



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2023/7	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	3 de abril de 2023
Duración	Desde las 9,30 hasta las 9,40 horas
Lugar	Sala de Juntas [Presidencia]
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	NO
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (20.03.2022).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 06/23, de 20 de marzo de 2023, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del Centro de Día para personas con capacidades diferentes en el municipio de Sotillo de la Adrada. APROBACIÓN (Expte. 776/2023. Dictamen 15.03.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (15.03.23) y de la propuesta -conformada por la diputada delegada del Área, 20.03.23- del Jefe del Servicio en funciones (17.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Síndrome de Down de Ávila, para el desarrollo de actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Centro de Día del municipio de Sotillo de la Adrada, que se adjunta como anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio firmada por el Jefe del Servicio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, que se incluyen en el expediente 776/2023, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por el Jefe de Servicio de la Secretaría General.

Visto el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica que la Fundación relacionada es la única susceptible de ser beneficiaria del convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 se consigna la partida presupuestaria nº 2313 48003 dotada con 57.000,00 euros para tal fin.

Considerando que el artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público atribuye la potestad para celebrar convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.





En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando dicha propuesta y dictamen (15.03.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el borrador del **Convenio con la Asociación Síndrome de Down de Ávila**, para el desarrollo de actividades para la promoción de la autonomía personal e inserción socio-laboral dirigido a personas con capacidades diferentes en el Centro de Día de Sotillo de la Adrada, el que se transcribe –íntegro- en el anexo.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo conforme a los artículos 40y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención del Fondos.

ANEXO

“BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL MUNICIPIO DE SOTILLO DE LA ADRADA.

En Ávila,

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, **Dña. M^a Mar Rodríguez Crespo**, en calidad de Presidenta de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF G-05106083 y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social” a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL.

De ahí que el objeto del presente Convenio, garantizar la inclusión social y la igualdad efectiva de las personas con capacidades diferentes, quede integrado dentro del ámbito competencial de esta Diputación.

II. Que la Asociación Abulense del Síndrome de Down (en adelante, la Asociación), queda registrada en el Registro Provincial de Asociaciones, protocolo nº 618 Sección 1^a.

Esta Asociación tiene entre sus fines, según se desprende del artículo 8 de sus Estatutos, (i) mejorar la vida de las personas con Síndrome de Down, (ii) defender la consideración de las personas con síndrome de Down como sujetos de derechos y deberes, y (iii) defender la dignidad de las personas con Síndrome de Down, junto con otras finalidades que también tienden a mejorar la vida de las personas con capacidades diferentes, a la vez que se busca asegurar una igualdad efectiva.

III. Que con el presente Convenio, no solo se pretende fomentar la inclusión socio- laboral de las personas con capacidades diferentes, consiguiendo una mayor autonomía en los términos del artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sino también asegurar una igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como la Asociación, partes suscriptoras del presente Convenio, quedan facultadas para la celebración del mismo, toda vez que ambas tienen entre sus competencias la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

Con el objetivo de contribuir al interés general, como es la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención, prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2023 a favor de la Asociación para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Centro de Día del municipio de Sotillo de la Adrada.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Asociación la cantidad de cincuenta y siete mil euros (57.000,00 Euros) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2023 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

Por su parte, la Asociación se compromete a:





- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicarse cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (**Anexo I**): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Centro de Día.

En este sentido, la Asociación tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por la Asociación firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2023.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que la Asociación lo solicite, la Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del mismo, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2023.

Una vez justificado el primer semestre se procederá al pago del 50%, restante, de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2024.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Fundación remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentará con la justificación del segundo semestre).
2. Certificación firmada por el/la secretario/a del estado de pagos realizados por la Asociación en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (**Anexo II**).
3. Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al **Anexo III** donde conste:
 1. Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 2. Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
 3. Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 4. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
4. Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de las actividades, que contendrá:
 - O Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el **Anexo II**.
 - O En caso de que la Asociación destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:
 1. Certificado de el/la Secretario/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
 2. Fotocopias compulsadas de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
 - O Justificantes de los pagos efectuados: Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.





SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo IV** de este Convenio.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Prevía solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Centro de Día es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.





1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.2.1. Dirigidos a los usuarios:

- Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).
- Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.
- Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.
- Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.
- Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.

1.2.2 Dirigidos a las Familias:

- Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.
- Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.

2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Centro de Día deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

3.1. ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:

3.1.1. Área de desarrollo personal:

- Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.
- Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.
- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
- Rehabilitación funcional.
- Autocuidado.
- Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

3.1.2. Área de Integración Comunitaria:

- Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.
- Atención y rehabilitación social.
- Habilidades sociales.
- Comunicación.
- Utilización de la comunidad.

3.2. APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

- Asesoramiento a familias y tutores.
- Apoyo Psicosocial.

4. DESTINATARIOS

Personas con un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33%, en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de las técnicas del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).

ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./Dª..... Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down por el que se instrumenta la concesión de una subvención, a esta Asociación para hacer frente a los gastos del Centro de Día suscrito con fecha.....

Se han realizado pagos por importe de Euros correspondientes al desarrollo del mismo, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreedor/Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
			TOTAL	

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº de la Presidenta

.....a de de

Vº Bº

LA PRESIDENTA/EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

Cód. Validación: EPNW9K7DKFR3GFPXY67F4N3QNJ
Verificación: https://diputacionnavia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 79





ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3.

D./Dª..... Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF

CERTIFICO:

oQue la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.

oQue la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

oQue la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

oQue no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº de la Presidenta

.....ade de

Vº Bº

LA PRESIDENTA EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

LA PRESIDENTA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.”

A.3.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia en la población con capacidades diferentes, menores de 65 años, en el municipio de Arévalo. APROBACIÓN (Expte. 775/2023. Dictamen 15.03.23).

Favorable

**Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (15.03.23) y de la propuesta -conformada por la diputada delegada del Área, 20.03.23- del Jefe del Servicio en funciones (17.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

Visto el borrador del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Arévalo, que se adjuntan como anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio firmada por el Jefe del Servicio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, que se incluyen en el expediente 775/2023, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por el Jefe de Servicio de la Secretaría General.

Visto el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica que la Asociación relacionada es la única susceptible de ser beneficiaria del convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 existe la partida presupuestaria nº 2313 48003 dotada con 57.000,00 euros para tal fin.

Considerando que el artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público atribuye la potestad para celebrar convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando dicha propuesta y dictamen (15.03.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Borrador del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Arévalo.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo conforme a los artículos 40y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención del Fondos.

ANEXO

BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA POBLACIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES MENORES DE 65 AÑOS, EN EL MUNICIPIO DE ARÉVALO.

En Ávila,

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, **Dña. Mª Mar Rodríguez Crespo**, en calidad de Presidenta de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF G-05106083 y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social" a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL.

De ahí que el objeto del presente Convenio, garantizar la inclusión social y la igualdad efectiva de las personas con capacidades diferentes, quede integrado dentro del ámbito competencial de esta Diputación.

II. Que la Asociación Abulense del Síndrome de Down (en adelante la Asociación), queda registrada en el Registro Provincial de Asociaciones, protocolo nº 618 Sección 1ª.





Esta Asociación tiene entre sus fines, según se desprende del artículo 8 de sus Estatutos, (i) mejorar la vida de las personas con Síndrome de Down, (ii) defender la consideración de las personas con síndrome de Down como sujetos de derechos y deberes, y (iii) defender la dignidad de las personas con Síndrome de Down, junto con otras finalidades que también tienden a mejorar la vida de las personas con capacidades diferentes, a la vez que se busca asegurar una igualdad efectiva.

III. Que con el presente Convenio, no solo se pretende fomentar la inclusión socio- laboral de las personas con capacidades diferentes, consiguiendo una mayor autonomía en los términos del artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sino también asegurar una igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como la Asociación, partes suscriptoras del presente Convenio, quedan facultadas para la celebración del mismo, toda vez que ambas tienen entre sus competencias la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

Con el objetivo de contribuir al interés general, como es la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención, prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2023 a favor de la Asociación para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Programa de Prevención de la Dependencia en el municipio de Arévalo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Asociación la cantidad de cincuenta y siete mil euros (57.000,00 Euros) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2023 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

Por su parte, la Asociación se compromete a:

- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (**Anexo I**): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Programa.

En este sentido, la Asociación tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por la Asociación firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2023.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que la Asociación lo solicite, la Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del Programa del municipio de Arévalo, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada, y los Anexos tendrán que estar debidamente cumplimentado y firmados.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2023.

Una vez justificado el primer semestre se procederá al pago del 50%, restante, de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2024.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Asociación remitirá la siguiente documentación justificativa:

- 1Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentara con la justificación del segundo semestre).
- 2Certificación firmada por el/la secretario/a del estado de pagos realizados por la Asociación en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (**Anexo II**)
3. Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al **Anexo III** donde conste:
 - 3.1. Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 - 3.2. Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
 - 3.3. Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 3.4. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la





Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

4. Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento del Programa, que contendrá:

4.1. Facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, a que se hace referencia en el **Anexo II**, emitidas a la Asociación, dentro del período de ejecución de la subvención, las cuales deberán de ser originales o compulsadas. En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real

Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

4.2. En caso de que la Asociación destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:

- Certificado de el/la Secretario/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
- Fotocopias de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC).

5. Justificantes de los pagos efectuados: Copia del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso de que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo IV** de este Convenio.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR





En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I.

ACTIVIDADES PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA (ARÉVALO)

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:

Dar respuesta a las diferentes necesidades personales, sociales, formativas, de empleo y ocio que las personas con capacidades diferentes de la zona requieran, desde los 16 hasta los 65 años de edad, durante el período diurno, para que así adquieran el máximo nivel de desarrollo personal y su integración en la vida social, potenciando la permanencia de dichas personas en su entorno habitual.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Dirigidos a los beneficiarios del programa:

a) Promover las condiciones y apoyos necesarios para hacer efectiva la autonomía personal

Desarrollar acciones e iniciativas que permitan a las personas disponer de los recursos y apoyos que contribuyan de modo efectivo a incrementar, en la mayor medida y con los mayores niveles de calidad posibles, su plena participación social y el desarrollo de una vida independiente con seguridad y capacidad de autodeterminación.

Ofrecer opciones a las personas para mejorar o mantener su bienestar, con la participación plena de la persona implicada en su propio proyecto de vida.

Establecer con cada usuario un Proyecto Individualizado que atienda a sus necesidades personales y ampliar la coordinación con los demás sistemas implicados en la trayectoria de vida de la persona (sanitario, formativo, educativo, social...)

b) Prevención de la situación de Dependencia:

Medidas dirigidas a disminuir el impacto de la dependencia sobre la vida de la persona en situación de dependencia, ya sea de carácter transitorio o permanente, con el fin de abordar sus problemas, reducir sus consecuencias, o actuar sobre su progresión.

Prevención de los factores de riesgo más frecuentes relacionados con la situación de dependencia en personas con capacidades diferentes: institucionalización, hospitalización, deterioro cognitivo, fragilidad, vulnerabilidad y carencia de soporte familiar y/o social.

Dirigido a las familias:

a) Disponer de un profesional de referencia que tendrá como función la canalización los diferentes servicios y prestaciones que necesite la persona, asegurando la globalidad y la coordinación de todas las intervenciones de todas las personas implicadas (profesionales, personas usuarias, familias e instituciones).

b) Medida de respiro para los cuidadores no profesionales.

2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

3.1. ATENCIÓN DIRECTA A LOS USUARIOS

- Actividades centradas en el desarrollo de habilidades adaptativas orientadas a la mejora de su calidad de vida y la integración en la Comunidad:

a) Terapia ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas y actividades ocupacionales (talleres de prensa, cocina, informática, etc.)

b) Programa de Estimulación Cognitiva.

c) Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional de las Actividades Básicas e Instrumentales de la Vida Diaria.

d) Promoción de la salud: mantenimiento físico, cuidado de la salud y seguridad

f) Participación social: entrenamiento en habilidades sociales, contacto con otras asociaciones de la zona, actividades que fomenten la integración y la participación activa en la comunidad (visitas culturales, excursiones, encuentros), comunicación.

3.2 APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

-Desarrollo de actividades de mediación en situaciones de vulnerabilidad psicosocial para potenciar la implicación de la red familiar: apoyo psicosocial.

-Desarrollo de intervenciones proactivas para identificar personas susceptibles de participar en el programa.

-Creación de grupos de autoayuda que estimulen el intercambio de experiencias y conocimientos, así como el apoyo emocional.

-Información y asesoramiento sobre prestaciones, recursos y servicios para la promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia a las familias y tutores.

4. DESTINATARIOS

Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33%, con edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad, y que requieran de un servicio que ofrezca la atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de los técnicos del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).





ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./Dª.....Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down por el que se instrumenta la concesión de una subvención a esta Asociación para hacer frente a los gastos del Programa de Prevención de la Dependencia suscrito con fecha.....

Se han realizado pagos por importe de Euros correspondientes al desarrollo del Programa, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreedor/Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
			TOTAL	

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº de la Presidenta

En a de de

Vº Bº

LA PRESIDENTA/EL LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3.

D./Dª.....Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF

CERTIFICO:

- Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
- Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº de la Presidenta

En a de de

Vº Bº

LA PRESIDENTA EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la

Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

LA PRESIDENTA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.”





A.4.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para el desarrollo de actividades dirigidas a personas con capacidades diferentes en el Centro de Día del municipio de Navalunga. APROBACIÓN (Expte. 774/2023. Dictamen 15.03.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (15.03.23) y de la propuesta -conformada por la diputada delegada del Área, 20.03.23- del Jefe del Servicio en funciones (17.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo, que se adjunta como anexo.

Vistas, igualmente, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio firmada por el Jefe del Servicio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, que se incluyen en el expediente 774/2023, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por el Jefe de Servicio de la Secretaría General.

Visto el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica que la Fundación relacionada es la única susceptible de ser beneficiaria del convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 existe la partida presupuestaria nº 2313 48003 dotada con 57.000,00 Euros para tal fin.

Considerando que el artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público atribuye la potestad para celebrar convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En virtud de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Borrador del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo, para el desarrollo de actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Centro de Día del municipio de Navalunga.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo conforme a los artículos 40y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención del Fondos.

ANEXO

BORRADOR CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN ABULENSE PARA EL EMPLEO (FUNDABEM) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL CENTRO DE





DÍA DEL MUNICIPIO DE NAVALUENGA.

En Ávila,

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, D. Fernando García González, en calidad de Presidente de la Fundación Abulense para el Empleo (en adelante, FUNDABEM), con CIF G-05163340 y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social" a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL. De ahí, que la misma quede facultada para llevar a cabo actuaciones que promuevan el desarrollo social y la mejora de las condiciones de vida de las personas con capacidades diferentes, tal y como se pretende en el Centro de Día del municipio de Navaluenega.

II. Que FUNDABEM es una fundación benéfico social, de carácter permanente, que tiene por objeto "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal de las personas con discapacidad intelectual y subsidiariamente de las afectadas por otras minusvalías", según se desprende del artículo 4 de sus Estatutos.

Estos Estatutos de la Fundación, se encuentran en el Registro de Fundaciones beneficio-asistenciales de la Junta de Castilla y León, hojas 05/0040CL y siguientes.

III. Que con el presente Convenio se pretende contribuir al mantenimiento del Estado social y democrático de derecho que promulga el artículo 1.1 de la Carta Magna, a la vez que se busca cumplir con los objetivos de la Estrategia Europea 2020. Todo ello, a colación con las obligaciones impuestas por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como FUNDABEM quedan facultadas para la suscripción del presente Convenio, toda vez que entre sus competencias se encuentra promover la justicia social y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

Con tales fines, las partes firmantes en aras a contribuir a la realización de actividades de interés general, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención, prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2023 a favor de FUNDABEM para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Centro de Día del municipio de Navaluenega.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a FUNDABEM la cantidad de cincuenta y siete mil euros (57.000,00 Euros) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2023 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. COMPROMISOS DE FUNDABEM

Por su parte, la Fundación se compromete a:

- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (Anexo I): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Centro de Día.

En este sentido, FUNDABEM tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes





por la Fundación firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2023.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que la Fundación lo solicite, la Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del mismo, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2023.

Una vez justificado el primer semestre, se procederá al pago del 50% restante de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2024.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Fundación remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentara con la justificación del segundo semestre).
2. Certificación firmada por el/la secretario/a del estado de pagos realizados por la Fundación en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (Anexo II)
3. Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al Anexo III donde conste:
 1. Que la Fundación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 2. Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
 3. Que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 4. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
4. Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de las actividades, que contendrá:
 1. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el Anexo II.
 2. En caso de que la Fundación destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:
 - 2.1. Certificado de el/la Secretario/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
 - 2.2. Fotocopias compulsadas de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
 3. Justificantes de los pagos efectuados: Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.





En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo IV de este Convenio.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Fundación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I. Actividades del Centro de Día. Navalunga.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Centro de Día es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.2.1. Dirigidos a los usuarios:

- o Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).*
- o Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.*
- o Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.*
- o Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.*
- o Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.*

1.2.2 Dirigidos a las Familias:

- Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.*
- Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.*

2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Centro de Día deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

- ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:*





3.1. Área de desarrollo personal:

- Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.
- Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.
- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
- Rehabilitación funcional.
- Autocuidado.
- Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

3.2. Área de Integración Comunitaria:

- Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.
- Atención y rehabilitación social.
- Habilidades sociales.
- Comunicación.
- Utilización de la comunidad.

APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

- Asesoramiento a familias y tutores.
- Apoyo Psicosocial.

4. DESTINATARIOS

Personas con un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33%, en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de los técnicos del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).

ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./Dª.....Secretario/a de FUNDABEM, con CIF

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo por el que se instrumenta la concesión de una subvención a esta Fundación para hacer frente a los gastos del Centro de Día suscrito con fecha.....,

- Se han realizado pagos por importe de Euros correspondientes al desarrollo de las actividades, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreeedor/Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
			TOTAL	

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente

Ávila, a..... de.....de.....

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3.

D./Dª.....Secretario/a de FUNDABEM, con CIF.....

CERTIFICO:

- o Que la Fundación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
- o Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- o Que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- o Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente

Ávila, a de.....de.....

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos
Responsable del tratamiento





Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P050000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la

Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

*Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.**

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

() Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.*

EL PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.5.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años, en el municipio de Arenas de San Pedro. APROBACIÓN (Expte. 773/2023. Dictamen 15.03.23).

Favorable

**Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (15.03.23) y de la propuesta -conformada por la diputada delegada del Área, 20.03.23- del Jefe del Servicio en funciones (17.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro que se adjunta como anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio firmada por el Jefe del Servicio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, que se incluyen en el expediente 773/2023, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por el Jefe de Servicio de la Secretaría General.

Visto el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro es el único susceptible de ser beneficiario del convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 existe la partida





presupuestaria nº 2313 46202 dotada con 57.000,00 euros para tal fin.

Considerando que el artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público atribuye la potestad para celebrar convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando dicha propuesta y dictamen (15.03.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Borrador del Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención del Fondos.

ANEXO

“BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA POBLACIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES MENORES DE 65 AÑOS, EN EL MUNICIPIO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

En Ávila,

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, **D. Juan Carlos Sánchez Mesón**, Alcalde del Ilte. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. b) de la LBRL.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social” a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL.

Que esta Diputación conocedora de la situación de riesgo de exclusión social a la que hacen frente muchas personas con capacidades diferentes, es consciente de la importancia de formalizar este tipo de instrumentos, en aras a mejorar sus vidas y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

II. Que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en cumplimiento del artículo 25.2 e) de la LBRL, tiene como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en exclusión o riesgo de exclusión social.”

III. Que la Excm. Diputación Provincial de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, Convenios Marco de colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los municipios de la provincia centros de formación ocupacional dirigidos a personas con capacidades diferentes.

Con este objetivo la Excm. Diputación Provincial de Ávila viene formalizando desde hace años Convenios con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en aras a poder desarrollar actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento de personas con capacidades diferentes.

IV. Que con el presente Convenio se pretende contribuir al mantenimiento del Estado de bienestar, y así poder asegurar el bienestar social, en un marco de igualdad. De igual modo, se busca cumplir con el Estado social y democrático de derecho, reconocido en el artículo 1.1 de la CE y conseguir un crecimiento integrador reforzando el empleo, según manifiesta la Estrategia Europa 2020.

V. Que tanto la Diputación de Ávila como el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, quedan facultados para la suscripción del presente Convenio, toda vez que entre sus competencias se encuentra promover la justicia social y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

Con tales fines, las partes firmantes en aras a contribuir a la realización de actividades de interés general, acuerdan formalizar el presente Convenio que se registrá por las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2023 a favor del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Programa de Prevención de la Dependencia del municipio de Arenas de San Pedro.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, la cantidad de cincuenta y siete mil euros (57.000,00 Euros) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 46202 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2023 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a:

1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.

4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (**Anexo I**): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Programa.

En este sentido, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por el Ayuntamiento firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2023.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

QUINTA. – JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que el Ayuntamiento lo solicite, la Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del Programa de Prevención de la Dependencia del municipio de Arenas de San Pedro, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2023.

Una vez justificado el primer semestre se procederá al pago del 50%, restante de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2024.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Fundación remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentará con la justificación del segundo semestre).
2. Certificación firmada por el/la Secretario/a Interventor/a del estado de pagos realizados por ese Ayuntamiento en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (**Anexo II**)
3. Certificación firmada por el/la Secretario/a Interventor/a conforme al **Anexo III** donde conste:
 - O Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 - O Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
 - O Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - O Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
4. Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento del Programa, que contendrá:
 - O Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el **Anexo II**.
 - O En caso de que el Ayuntamiento destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:
 1. Certificado de el/la Secretario/a Interventor/a que certifique, a partir de decreto de adscripción del alcalde, las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
 2. Fotocopias compulsadas de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC).
 - O Justificantes de los pagos efectuados: Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda





recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

SEPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila el técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo IV** de este Convenio.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y





fecha arriba indicados.

**ANEXO I. Actividades del Programa de Prevención de la Dependencia.
Arenas de San Pedro.**

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Programa de Prevención de la Dependencia es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.2.1. Dirigidos a los usuarios:

- Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).
- Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.
- Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.
- Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.
- Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.

1.2.2 Dirigidos a las Familias:

- Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.
- Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.

2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Programa de Prevención de la Dependencia, deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

3.1. ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:

- Área de desarrollo personal:
 - a) Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.
 - b) Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.
 - c) Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
 - d) Rehabilitación funcional.
 - e) Autocuidado.
 - f) Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.
- Área de Integración Comunitaria:
 - a) Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.
 - b) Atención y rehabilitación social.
 - c) Habilidades sociales.
 - d) Comunicación.
 - e) Utilización de la comunidad.

3.2. APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

- Asesoramiento a familias y tutores.
- Apoyo Psicosocial.

4. DESTINATARIOS

Personas con un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33% en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de las técnicas del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).

ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./D^a.....Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), con CIF

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría/ Intervención, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa a esta Entidad Local para hacer frente a los gastos del Programa de Prevención de la Dependencia suscrito con fecha.....,

Se han realizado pagos por importe de..... Euros correspondientes al desarrollo del Programa, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreeador/Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
			TOTAL	

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº

Cód. Validación: EPNW9K7DKFR3GFPXY67F4N3QNJ
Verificación: https://diputacionnavia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 79





Bº del Sr. Alcalde en

En..... a..... de..... de.....

Vº Bº

EL ALCALDE/EL LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3.

D./Dª.....Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), con CIF

CERTIFICO:

oQue el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.

oQue la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

oQue el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

oQue no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Alcalde en

En..... a..... de..... de.....

Vº Bº

EL ALCALDE EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la

Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL ALCALDE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA. "

A.6.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Caja Provincial de Cooperación Municipal. Operación de Tesorería Ayuntamiento de Navarredondilla (Expte. 297/2023. Dictamen 20.03.23).

Favorable

**Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)**





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía Hacienda y Promoción (20.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Navarredondilla por el que se solicita a la Diputación de Ávila, Caja Provincial de Cooperación, la concertación de una operación de tesorería por importe de 30.000 euros.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor del Área de Asistencia a Municipios y por el tesorero accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (20.03.23), se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Navarredondilla con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, una operación de tesorería por importe de 30.000 euros, a un tipo de interés del 3,96%.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, según lo exigido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Asistencia a Municipios, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.

A.7.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Bases de la convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Actividades de Carácter Turístico, 2023. APROBACIÓN (Expte. CIAEPT/2023/3. Dictamen 15.03.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (15.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, para la realización de Actividades de Carácter Turístico en 2023, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2023, se consigna la partida presupuestaria nº 4320.46212, dotada con 100.000 euros para tal fin.

En virtud cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando el dictamen emitido por la Comisión Informativa (15.03.23), se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases -y Anexos I, II, III, IV y V- de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Turístico, 2023.

SEGUNDO.- Proceder a la inclusión de la presente convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación





del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO.

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción turística en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concorra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de las siguientes actividades:

- Ferías, mercados, fiestas, eventos y otras actuaciones con notable impacto turístico a nivel provincial o comarcal.
- Jornadas formativas, conferencias y seminarios sobre temas relacionados con el turismo.

No siendo subvencionables, a través de esta línea de subvención, aquellas actividades turísticas relacionadas con el Astroturismo y el Arqueoturismo, que cuentan con respectivas líneas de subvenciones establecidas al efecto.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 4320-46212 que ascenderá a 100.000 Euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme a los modelos que se adjuntan:

1. ANEXO I: Solicitud

2. Certificado del Secretario- Interventor de la Entidad que acredite que:

- Que existe una consignación presupuestaria o compromiso de consignación para los fines que se persiguen.

- Para la realización de las actividades subvencionadas se va a destinar pagos por un importe de ----- Euros

- No/Sí se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)

3. ANEXO II: Memoria Explicativa de la actividad, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Ferias, mercados, fiestas, eventos y otras actuaciones con notable impacto turístico:

Las solicitudes presentadas obtendrán en función las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

ACTIVIDADES TURISTICAS: a) FERIA, MERCADO, FIESTAS, EVENTOS, OTROS	MAX PUNTOS
1 PARTICIPACIÓN AGENTES DEL SECTOR TURÍSTICO Y AFINES	2
2 CARÁCTER INNOVADOR Y CONTRIBUCIÓN A LA DESESTACIONALIZACIÓN	2
3 CARÁCTER REFORZADOR ANTERIORES EDICIONES Y CONSOLIDADOR DE TRADICIONES	2
4 INTEGRACIÓN OFERTA CONJUNTA CON ACT. TURÍSTICAS LÍMITROFES O SIMILARES	2
5 REPERCUSIÓN MEDIÁTICA DE LA ACTIVIDAD	2
TOTAL	10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el primer criterio, "Participación agentes del sector turístico y afines", se valorará que en la organización de la actividad colaboren distintos agentes del sector y/o del municipio, de forma que adquiera un carácter participativo del sector privado, asociativo y público.

En el segundo criterio, "Carácter innovador y contribución a la desestacionalización", se valorará por una parte el carácter innovador de la actividad en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales. Por otra parte, será valorada positivamente que las actividades objeto de subvención se desarrollen fuera de la temporada estival y otros períodos festivos del año,





de tal modo que contribuyan a una distribución más homogénea de la oferta turística.

En el tercer apartado, "Carácter Reforzador anteriores ediciones y consolidador de tradiciones", se valorará positivamente la realización de diversas ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo. Asimismo, se valorará especialmente la integración socio-cultural del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles y permita su preservación en el tiempo, tales como uso de vestimenta tradicional, canciones y bailes tradicionales, celebración de usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.

En el cuarto apartado "Integración oferta conjunta con actividades turísticas limítrofes o similares" se valorará que la cooperación se establezca entre el municipio solicitante y otros municipios, haciendo que la actividad tenga una zona de influencia más allá del término municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.

En el quinto apartado, "Repercusión mediática de la actividad", se valorará la promoción realizada del evento, obteniendo mayor puntuación aquellos municipios que hayan divulgado sus actividades a través de medios físicos tales como cartelería/folleto o periódicos, así como a través de medios electrónicos como páginas Web y redes sociales.

La actividad prevista se remitirá al Servicio de Turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.

Los municipios que decidan producir material divulgativo y/o promocional, **deben incluir los siguientes recursos que serán facilitados por el Servicio de Turismo:**

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo "Ávila Te Toca"
- Código QR de Aplicación Turismo Diputación de Ávila para dispositivos móviles

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

Los beneficiarios podrán optar, según la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios anteriores, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30%, max 1.500 Euros
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% max 2.000 Euros
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% max 2.500 Euros

b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios relacionados con el turismo:

Las solicitudes presentadas obtendrán en función las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

ACTIVIDADES TURISTICAS: b) JORNADA FORMATIVA, CONFERENCIA, SEMINARIO	MAX PUNTOS
1 INICIATIVAS FORMATIVAS DESTINADAS A AGENTES DEL SECTOR TURISTICO Y AFINES	2
2 CARÁCTER INNOVADOR EN LA TEMÁTICA, ORIGINALIDAD EN PLANTEAMIENTO Y SOLUCIÓN	2
3 CARÁCTER REFORZADOR ANTERIORES EDICIONES Y CONSOLIDADOR DE TRADICIONES	2
4 AMPLITUD DE LA OFERTA FORMATIVA EN EL ENTORNO GEOGRAFICO O SECTORIAL	2
5 REPERCUSIÓN MEDIÁTICA DE LA ACTIVIDAD	2
TOTAL	10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el primer criterio "Iniciativas formativas destinadas a agentes del sector turístico y afines" se valorará que la actividad este enfocada a los diversos agentes relacionados con el sector turístico en su sentido más amplio, de forma que se enriquezca la actividad con aportaciones y enfoques diversos, que supongan un carácter participativo e inclusivo.

En el segundo criterio, "Carácter innovador en la temática, originalidad en planteamiento y soluciones", se valorará por una parte el carácter innovador de la jornada en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales en cuanto a su metodología, que supongan un valor añadido de dichas jornadas formativas, conferencias y seminarios del entorno.

En el tercer criterio, "Carácter Reforzador anteriores ediciones y consolidador de tradiciones", se valorará positivamente la realización de diversas ediciones del seminario o jornada que consoliden la realización de la misma en el tiempo. Asimismo, se valorará especialmente la integración socio-cultural del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles y permita su preservación en el tiempo, tales como uso de vestimenta tradicional, canciones y bailes tradicionales, celebración de usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.

En el cuarto apartado, "Amplitud de la oferta formativa en el entorno geográfico o sectorial", se valorará que la actividad suponga un valor añadido para la zona de influencia más allá del termino municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.

En el quinto apartado, "Repercusión mediática de la actividad", se valorará la promoción realizada del evento, obteniendo mayor puntuación aquellos municipios que hayan divulgado sus actividades a través de medios físicos tales como cartelería/folleto o periódicos, así como a través de medios electrónicos como páginas Web y redes sociales.

La actividad prevista se remitirá al Servicio de Turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.

Los municipios que decidan producir material divulgativo y/o promocional, **deben incluir los siguientes recursos que serán facilitados por el Servicio de Turismo:**

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo "Ávila Te Toca"
- Código QR de Aplicación Turismo Diputación de Ávila para dispositivos móviles

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

Los beneficiarios podrán optar, en función de la puntuación obtenida, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30%, max 500 Euros
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% max 1.000 Euros
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% max 1.500 Euros

En ninguna de las dos líneas se otorgarán subvenciones a aquellas solicitudes que no reúnan un mínimo de 3 puntos.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaron a cabo la actividad para la que solicitaron subvención o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad, en al menos el 50% de su estimación, verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.

En ningún caso, el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes aprobadas rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.





INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado, cuando menos, 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto, la Comisión de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

Aquellos Ayuntamientos que obtengan subvención, estarán obligados a comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, referentes al objeto de la actividad, que fueron utilizados como base para el cálculo del importe concedido, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente, en función de un nuevo cómputo.

Una vez concedida la subvención, si el Ayuntamiento tiene conocimiento que la actividad subvencionada no va a llevarse a cabo debe renunciar por escrito a la misma, registrando dicho documento de renuncia en la Sede Electrónica de Diputación de Ávila.

ÓRGANO COMPETENTE

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad del presupuesto estimado indicado por la entidad beneficiaria según modelo de certificaciones que se cursen al efecto, presentando la siguiente documentación:

1. ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor.
2. ANEXO IV: Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a sobre los resultados obtenidos.
3. Facturas originales emitidas a los Ayuntamientos y sus correspondientes justificantes de pago.

Para justificar el pago de ponentes que no emitan factura, será necesario presentar documento acreditativo emitido por el Ayuntamiento (Recibi), el Acta de Participación del ponente que contenga el descuento correspondiente de IRPF y una copia de la transferencia del pago efectuado a tal efecto.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose válida la documentación justificativa que no se entregue en este formato.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor al estimado, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud. Será obligatorio justificar los gastos que se han estimado en el presupuesto desglosado que aparece en la solicitud (Anexo II), siendo excluidos los gastos justificados que no estuvieran indicados en el mismo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes: premios en metálico, nóminas y gastos de personal del Ayuntamiento solicitante, bebidas alcohólicas, material fungible y todos aquellos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 15 de octubre de 2023, siendo este plazo **improrrogable**.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos en esta convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO

ANEXO I SOLICITUD

DON/DOÑA _____, en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____ de conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA:

La concesión de subvención para la realización de la actividad....., que se realizará en el periodo establecido en las bases de dicha convocatoria (1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023),





Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter turístico.

_____ a _____ de _____ de 2023

Fdo:.....

EL ALCALDE/SA

(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (marque X en la que proceda)
ACTIVIDAD TURÍSTICA
Feria, mercado, fiestas, eventos y otras actuaciones
Jornadas formativas, conferencias y seminarios

ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCIÓN	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (max 3.000 caracteres)	

LUGAR DE CELEBRACIÓN	
FECHAS DE CELEBRACIÓN	
PRESUPUESTO ESTIMADO (desglosado en la principales partidas e importe Total)	1. 2. 3. 4. 5. 6. Total.....
AGENTES DEL SECTOR QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD	
CARÁCTER INNOVADOR Y DESESTACIONALIZACIÓN	Y
CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DE EDICIONES / APERTURAS ANTERIORES	
INTEGRACIÓN CON ACTIVIDADES TURÍSTICAS LÍMITROFES	
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVISTA	
RELACIÓN DE ANEXOS ADJUNTOS QUE COMPLEMENTEN LA SOLICITUD (Fotografías, Folleto, Pagina Web....etc)	
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA	

JUSTIFICACIÓN – ANEXO III
ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO

D/Dña..... Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de
..... Provincia de Ávila.

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención obtenida para la realización de actividades de carácter turístico durante el ejercicio 2023, se han realizado los siguientes gastos:





Dirección Postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Tel'fono: 920 357165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes de subvenciones de Turismo

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de subvenciones de Turismo.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países y organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si la Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de datos inexactos para los cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es)”

A.8.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Bases de la convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la apertura de Oficinas de Turismo y Puntos de Información Turística, 2023. APROBACIÓN (Expte. CIAEPT/2023/3. Dictamen 15.03.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (15.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, para la apertura de Oficinas de Turismo y Puntos de Información Turística en 2023, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2023, existe partida presupuestaria nº 4320.46211, dotada con 95.000 euros para tal fin.

En virtud cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando el dictamen emitido por la Comisión Informativa (15.03.23), se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las bases -y Anexos I, II, III y IV- de la convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la apertura de Oficinas de Turismo y Puntos de Información Turística en 2023.

SEGUNDO.- Proceder a la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS





DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción de los recursos turísticos en los municipios de la provincia, de manera muy especial aquellas acciones encaminadas a facilitar a los visitantes el acceso a la información turística, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos mediante la firma de los oportunos Convenios de Colaboración, convoca una línea de subvenciones para el apoyo de iniciativas encaminadas a la promoción de los recursos turísticos dentro de sus ámbitos de competencia mediante la apertura de oficinas y puntos de información.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

□ Apertura de oficinas y puntos de información turística en los municipios de la provincia de Ávila y contratación de personal, que atienda a los visitantes, en dichas instalaciones.

a) El importe máximo de la colaboración económica de la Diputación de Ávila para aquellos Ayuntamientos que mantengan abiertas sus oficinas de turismo durante todos los fines de semana del año o durante el período correspondiente a La Semana Santa y 3 meses, como mínimo, en el período comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, será de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal que atiende a los visitantes en dichas instalaciones, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 4.000 Euros.

b) Para el resto de Ayuntamientos, aquellos que mantengan periodos de apertura distintos a los contemplados en el apartado anterior, siempre que mantengan obligatoriamente abiertas sus oficinas de turismo durante mínimo 2 meses en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, una subvención de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal que atiende a los visitantes en dichas instalaciones, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 2.000 Euros.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

Se financiará un único punto de información turística por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 4320/46211 que ascenderá a 95.000 euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia, se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme a los modelos que se adjuntan:

1. ANEXO I: Solicitud

2. Certificado del Secretario- Interventor de la Entidad que acredite :

- La existencia de consignación presupuestaria o compromiso de consignación para los fines que se persigue.

- Que el gasto total de la actividad asciende a ----- Euros

- No/Sí se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)

3. ANEXO II: Memoria Explicativa de la apertura de la oficina o punto de información turística, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaran a cabo la actividad para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado, cuando menos, 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos, Energía y Turismo decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

Aquellos Ayuntamientos que obtengan subvención, estarán obligados a comunicar cualquier modificación o alteración de los períodos de apertura, ya que éstos fueron utilizados como base para el cálculo del importe concedido, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente, en función de un





nuevo cómputo.

Una vez concedida la subvención, si el Ayuntamiento tiene conocimiento que la oficina o punto de información turística subvencionada no va a efectuar su apertura debe renunciar por escrito a la misma, registrando dicho documento de renuncia en la Sede Electrónica de Diputación de Ávila.

ÓRGANO COMPETENTE

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá

- 1. ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor
2. Documentación justificativa de la contratación del personal que atiende la oficina, originales o copias compulsadas de las mismas.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en el formato indicado.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Con el objeto de obtener información de la demanda turística real en los municipios solicitantes, se facilitará a los informadores turísticos el acceso a una encuesta de visitantes digital, disponible en la web oficial de turismo de Diputación de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 15 de octubre de 2023, siendo este plazo improrrogable.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos en esta convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

ANEXO I SOLICITUD

DON/DOÑAen calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento dede conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA:

Le sea concedida subvención para la apertura de una Oficina de Turismo o Punto de Información Turística en dicho municipio.

Para tal fin, precisa la contratación en prácticas de un alumno de la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos de Ávila: SI

NO

Los períodos de apertura y contratación serían:

.....
.....
.....

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la apertura de oficinas de turismo en municipios de la provincia de Ávila.

..... a..... de de 2023.

_____ a _____ de 2023

Fdo:.....

EL ALCALDE/SA
(Firma y sello de la entidad)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Table with 2 columns: LINEA DE SUBVENCION QUE SE SOLICITA (marque X en la que proceda) and empty space for marking.

Cód. Validación: EPNW9K7DKFR3GFPXY67F4N3QNJ
Verificación: https://diputacionnavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 79





ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCIÓN	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (max 3.000 caracteres)	
UBICACIÓN OFICINA O PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	
FECHAS/PERIODOS DE APERTURA	
PRESUPUESTO ESTIMADO (desglosado en la principales partidas e importe Total)	1. 2. 3. 4. 5. 6. Total.....
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA	

**JUSTIFICACIÓN – ANEXO III
APERTURA OFICINAS DE TURISMO**

D/Dña. Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de
..... Provincia de Ávila.

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención obtenida para la apertura de oficinas de turismo durante el ejercicio 2023 se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nombre y Apellidos del Trabajador	Fecha nómina /Contrato	Fecha pago	Importe
TOTAL				

Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de _____ Euros.

La actividad se ha celebrado durante el periodo de 202__.

Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente en _____ a, _____ de _____ de 2023.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a
Fdo.: _____

El/La Secretario/a-Interventor/a
Fdo.: _____

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección Postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes de subvenciones de Turismo

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de subvenciones de Turismo.





Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países y organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si la Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de datos inexactos para los cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es)

retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/ Jorge Juan,

6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sede.agpd.gob.es

(*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL ALCALDE

A.9.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Bases de la convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades relacionadas con la promoción del Astroturismo, 2023. APROBACIÓN (Expte. CIAEPT/2023/3. Dictamen 15.03.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (15.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, para la realización de actividades relacionadas con la promoción del Astroturismo en 2023, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2023, existe partida presupuestaria nº 4320.46202, dotada con 55.000 euros para tal fin.

En virtud cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando el dictamen emitido por la Comisión Informativa (15.03.23), se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases -y Anexos I, II, III y IV- de la convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades relacionadas con la promoción del Astroturismo en 2023.

SEGUNDO.- Proceder a la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, así como a la Intervención de Fondos.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), DESTINADAS A PROMOCIONAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASTROTURISMO.





El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando el Astroturismo como un recurso turístico de gran interés para nuestra provincia y en aras de contribuir a la consolidación de la realización de actividades relacionadas con la promoción del Astroturismo, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo del turismo dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que desarrollen en su territorio actividades encaminadas a la promoción del Astroturismo en general, que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

-Actividades relacionadas con la promoción del Astroturismo en la zona, tales como jornadas tematizadas, charlas divulgativas en la temática de la protección del cielo oscuro y desarrollo del Astroturismo celebración de observaciones astronómicas, star-party, celebraciones eventos del calendario astronómico, certificaciones de eventos, lugares u otras actividades afines.

-Edición de material divulgativo y promocional, tales como página web, astrofotografía profesional, video profesional Astroturismo, folletos divulgativos, roll-up astrofotografía.

-Infraestructuras básicas, tales como miradores estelares, salas de exposición e interpretación, planetario, señalización, carteles explicativos y/o tótem conmemorativos, elementos decorativos tematizados con el astroturismo.

Nota: las infraestructuras básicas objeto de esta línea de subvenciones deben estar finalizadas en su totalidad en el momento de presentar la justificación.

-Equipamiento específico para actividades de Astroturismo, tales como telescopio, cúpula observatorio, cámaras fotográficas específicas Astroturismo, binoculares, planisferios, láser verde, frontales, planetario, película planetario, instalación de fotómetros-medidores de la calidad del cielo

Cualquiera de las actuaciones anteriores debe presentar una relación indubitable con la promoción del Astroturismo provincial.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

En ningún caso serán considerados como elegibles los gastos de personal propios del solicitante, ni total ni parcialmente.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 4320-46202 que ascenderá a 55.000 Euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, conforme a los modelos que se adjuntan:

1. **ANEXO I:** Solicitud

2. **Certificado del Secretario- Interventor** de la Entidad que acredite que:

- Existe consignación presupuestaria o compromiso de consignación para los fines que se persiguen.

- Que el gasto total de la actividad asciende a ----- Euros

- No/Sí se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)

3. **ANEXO II:** Memoria Explicativa de la actividad, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya:

- presupuesto desglosado

- descripción detallada de la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios.

Las solicitudes presentadas obtendrán en función de las actuaciones a desarrollar una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

	CRITERIOS VALORACION SUBVENCION ASTROTURISMO	MAX PUNTOS
1	PROMOCIÓN CONJUNTA PROTECCIÓN DEL CIELO OSCURO + ASTROTURISMO	4
2	COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS	2
3	CALIDAD Y CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTIVIDAD	2
4	CONSOLIDACION EDICIONES ANTERIORES	1
5	PLAN DE COMUNICACION Y REPERCUSION MEDIATICA DE LA ACTIVIDAD	1
	TOTAL	10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

Criterio nº 1: "PROMOCIÓN CONJUNTA PROTECCIÓN DEL CIELO OSCURO + ASTROTURISMO" (Max 4 puntos)

Se valorará que en cualquiera de las actuaciones se promueva, en la medida de lo posible, la necesidad de proteger el cielo oscuro nocturno de la provincia de Ávila como condición indispensable para poder disfrutar de unos cielos nocturnos limpios de contaminación lumínica, de forma que al organizar una actividad de Astroturismo, una parte complementaria del programa deberá estar destinada a sensibilizar en los conceptos básicos sobre contaminación lumínica y sus efectos negativos en la biodiversidad. Para ello tiene a su disposición la "Guía de Recomendaciones para la protección del cielo y el medio nocturno".

Criterio nº 2: "COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS".

(Max 2 puntos)





Se valorará que la propuesta de actuación conlleve sinergias con otras actividades turísticas complementarias de la zona, de distinta temática si son en el mismo término municipal e incluso similares temáticamente si se desarrollan en cooperación con otros municipios cercanos, de forma que supongan una mayor atractivo para los turistas y contribuya a extender su estancia en la zona de influencia.

En este sentido, se valorará la integración socio-cultural con la comunidad local del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles existentes, así como los usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.

Criterio nº 3: "CALIDAD Y CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTIVIDAD".

(Max 2 puntos)

Se valorará la capacidad innovadora de la actividad en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales, que supongan una mejora sobre actividades ya existentes previamente.

Criterio nº 4: "CONSOLIDACIÓN EDICIONES ANTERIORES".

(Max 1 punto)

Se valorará positivamente el haber realizado anteriores ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo y posicionen la actuación como una referencia estable en la zona de influencia

Criterio nº 5: "PLAN DE PROMOCIÓN Y REPERCUSIÓN MEDIÁTICA DE LA ACTIVIDAD".

(Max 1 punto)

Los solicitantes presentarán una breve descripción del plan de comunicación previsto de forma que se contribuya a maximizar la promoción del evento, en el que se indiquen los canales a utilizar para la divulgación de la actividad a través de medios físicos tales como cartelería/folletos y la distribución de los mismos, medios electrónicos como paginas Web y redes sociales, así como la remisión prevista a medios de comunicación u otros.

Los beneficiarios podrán optar, en función de la puntuación obtenida, a los siguientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30%, max 1.500 Euros
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% max 2.000 Euros
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% max 2.500 Euros

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

PROMOCIÓN TURÍSTICA DESDE DIPUTACIÓN

El municipio solicitante deberá remitir, con antelación suficiente, información clara y concisa de la actividad a desarrollar al Servicio de Turismo de Diputación de Ávila, preferiblemente en formato pdf, para su distribución en redes sociales y web, plataforma Stellarium Avila, de forma que se promocióne en toda la provincia.

En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, **deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Servicio de Turismo:**

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo "Ávila Te Toca"
- Logotipo "Stellarium Avila"

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO, en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

ÓRGANO COMPETENTE

La Junta del Gobierno es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado por escrito al menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

Aquellos Ayuntamientos que obtengan subvención, estarán obligados a comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, referentes al objeto de la actividad, que fueron utilizados como base para el cálculo del importe concedido, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente, en función de un nuevo cómputo.

Una vez concedida la subvención, si el Ayuntamiento tiene conocimiento que la actividad subvencionada no va a llevarse a cabo debe renunciar por escrito a la misma, registrando dicho documento de renuncia en la Sede Electrónica de Diputación de Ávila.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad del presupuesto estimado indicado por la entidad beneficiaria según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá:

1. **ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor**
2. **ANEXO IV: Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a** sobre los resultados obtenidos.
3. Facturas **originales** emitidas a los Ayuntamientos
4. **Acreditación efectiva del pago** de las facturas.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa





que no se entregue en este formato.

Para justificar el pago de ponentes que no emitan factura será necesario presentar el documento emitido por el Ayuntamiento (Recibo), el Acta de Participación del ponente que contenga el descuento correspondiente de IRPF y una copia de la transferencia del pago efectuado a tal efecto.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud. Será obligatorio justificar los gastos que se han estimado en el presupuesto desglosado que aparece en la solicitud (Anexo II), siendo excluidos los gastos justificados que no estuvieran indicados en el mismo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes: premios en metálico, nóminas y gastos de personal del Ayuntamiento solicitante, material fungible y todos aquellos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaran a cabo la actividad para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 15 de octubre de 2023, siendo este plazo **improrrogable**.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

Podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL ASTROTURISMO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

ANEXO I SOLICITUD

DON/DOÑA, en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de

de conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la realización de la actividad que se realizará en este municipio el (Periodo establecido del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023),

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incluida en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la celebración de actividades relacionadas con el Astroturismo en municipios de la provincia de Ávila.

..... a..... de de 202...

Fdo:.....

EL/LA ALCALDE/SA

(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LINEA DE SUBVENCION QUE SE SOLICITA (marque X en la que proceda)	
ASTROTURISMO	

ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCIÓN	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (max 2.000 caracteres)	





Vº Bº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a
Fdo.: _____

El/La Secretario/a-Interventor/a
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO IV
INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE TURISMO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN QUE SE JUSTIFICA (marque X en la que proceda)
ASTROTURISMO

MUNICIPIO SOLICITANTE	
DIRECCIÓN	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	
AGENTES DEL SECTOR QUE HAN PARTICIPADO EN LA ACTIVIDAD	
RESULTADOS OBTENIDOS TRAS EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (max 2.000 caracteres)	
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA	

ANEXO V

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección Postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes de subvenciones de Turismo

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de subvenciones de Turismo.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países y organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si la Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de datos inexactos para los cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es)

*Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.**

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/ Jorge Juan,

6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es

() Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.*

EL ALCALDE

A.10.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva





para “Mantenimiento de Centros 2023”. Aprobación (Expte. 753/2023. Dictamen 15.03.23. Propuesta 22.03.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (15.03.23) y de la propuesta -conformada por la diputada delegada del Área, del Jefe del Servicio en funciones (22.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para “Mantenimiento de Centros 2023” que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 se consigna la partida presupuestaria nº 2310 48002 dotada con 220.000 Euros para tal fin.

En virtud cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (27.02.23), y ratificando el dictamen emitido por la Comisión Informativa (15.03.23), se **ACUERDA**:

PRIMERO.- *Aprobar las bases -y Anexos I, II, III, IV y V- de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a Asociaciones tercer sector, para Mantenimiento de Centros 2023.*

SEGUNDO.- *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, así como a la Intervención de Fondos.*

ANEXO

BASES DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN COMPETITIVO, DIRIGIDAS A ASOCIACIONES TERCER SECTOR MANTENIMIENTO DE CENTROS 2023.

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la Provincia, de proteger los derechos de las personas con capacidades diferentes y favorecer su desarrollo personal y su integración social, de acuerdo con lo expresado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca ayudas, destinadas a fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento de Entidades de Personas con Capacidades Diferentes implantadas en la provincia de Ávila.

La Diputación de Ávila, a través de su Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, dentro de las competencias que le son reconocidas por el ordenamiento jurídico, y en concreto, por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, es consciente de la importancia que tiene el apoyo a las Entidades de Personas con Capacidades Diferentes.

Considerando de gran interés para las personas con capacidades diferentes de disponer de un centro adecuado a sus necesidades en su localidad, en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Entidades del Tercer Sector, convoca para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar el mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte de los Centros destinados a personas con capacidades diferentes dentro de su ámbito de competencia.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio en la provincia de Ávila, para el mantenimiento de sus centros y servicios destinados a la atención de personas con capacidades diferentes.

La finalidad principal es apoyar, promocionar y financiar el mantenimiento de Centros y Servicios dedicados a las Personas con Capacidades diferentes en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, con el objetivo de conservar y mejorar las capacidades y fomentar el empleo y la vida autónoma de las personas con capacidades diferentes mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de distintas actuaciones destinadas a las personas con capacidades diferentes y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el





artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila. El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, para ayudas para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte (municipios situados en un radio de 50km o dentro del mismo, cuando los usuarios no puedan acceder por sus propios medios), de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes que estén ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- b) El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo, sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.
- c) En el caso de que la entidad peticionaria tuviese varias sedes en distintos municipios de la provincia de Ávila solo podrá presentar una solicitud.
- c) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2023, partida presupuestaria 2310 48002 que ascenderá a ciento diez mil euros (110.000 Euros).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila subvencionará a las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes conforme a los siguientes criterios:

- A las Entidades, que soliciten la ayuda para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes, ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, se les concederá hasta un máximo de 10.000 Euros, por entidad.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, podrá proponer distribuir entre las entidades peticionarias el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (**Anexo I**).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Toda documentación que se deba de presentar con la solicitud deberá de ir debidamente firmada, y los anexos tendrán que estar debidamente cumplimentados y firmados.

Se acompañará a la solicitud, la siguiente documentación:

1.- Documentación relativa a la entidad solicitante:

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal.
- b) Estatutos debidamente legalizados.
- c) Resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- d) Resolución administrativa de la Junta de Castilla y León de la inscripción, y autorización del Centro para el que se solicita subvención.
- e) Documentación acreditativa de la existencia de domicilio y/o actuaciones de la entidad en la provincia de Ávila.

Esta documentación podrá ser sustituida por una DECLARACIÓN RESPONSABLE indicando que dicha documentación ya consta en poder de esta Administración, debiéndose realizar conforme al modelo que se adjunta (**Anexo II**).

2.- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

3.- Protección de datos- (**Anexo V**)

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, considerándose por lo expuesto gastos





subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

MANTENIMIENTO: comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas con capacidades diferentes, así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

EQUIPAMIENTO: se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro.

FUNCIONAMIENTO: se incluirá los gastos de personal, que no estén ya subvencionados, y actividades necesarias para el funcionamiento regular del Centro.

TRANSPORTE: se incluirán los gastos de transporte, desde el Centro hasta el domicilio de los usuarios, con una ruta establecida, tanto de los vehículos propios de la Entidad, como las facturas de las Empresas externas, que realicen este servicio.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

MODIFICACIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días hábiles, antes del comienzo de la misma. La Junta de Gobierno será el órgano encargado de resolver dicha solicitud.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de seis meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades a las que se conceda la ayuda económica deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 13, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al **Anexo III**, y **IV** adjunto a esta convocatoria.

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada.

Se anticipará el 50% previa solicitud de la cuantía de la subvención, con la resolución de concesión, sin necesidad de garantías.

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual las Entidades presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del secretario de la Entidad (**Anexo III**), que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:

- Que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida.
- Para la realización de las actividades subvencionadas se ha realizado pagos por un importe de ----- Euros
- No se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)
- Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2. Facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a las Entidades, dentro del periodo de ejecución de la subvención, las cuales deberán de ser originales o compulsadas, (no fotografías). En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

3. Nóminas, RLC y RNT de los trabajadores subvencionados.

4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

5. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que cumplan con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012.

6. Justificante de pago efectuado, del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

7. Memoria final detallada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, donde especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, según el modelo que aparece en el **anexo IV**.

8. Fotografías y/o imágenes de las obras de reparación menor, mobiliario, utensilios y enseres adquiridos.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola





vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.
Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.
Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la parte restante de la subvención.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 10 de noviembre de 2023, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al **anexo III y IV**, adjuntos a esta convocatoria. En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida y a la devolución del anticipo concedido.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.
Las Entidades beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.
Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, beneficiaria de la actuación.
De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO I –

SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR MANTENIMIENTO DE CENTROS 2023

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----
CIF----- DOMICILIO-----
POBLACIÓN----- C.P-----
TELÉFONO/FAX-----
CORREO ELECTRÓNICO-----
N.º CUENTA BANCARIA: ES-----
N.º SOCIOS:..... N.º USUARIOS:.....

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----
En calidad de-----de dicha ENTIDAD.

SOLICITA:

La concesión de subvención por importe de..... Euros, para la realización de Ayudas para mantenimiento, funcionamiento y transporte de Centros de Día, Talleres y Centros Ocupacionales de Personas con Discapacidad.
Municipio en el que este ubicado el Centro

Que se realizará en el periodo establecido (1 de enero de 2023 a 31 de octubre de 2023)

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de Subvenciones.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE AVILA.





**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE MANTENIMIENTO DE CENTROS 2023**

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----
CIF----- DOMICILIO-----
POBLACIÓN----- C.P-----
TELÉFONO/FAX-----
CORREO ELECTRÓNICO-----

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----
En calidad de-----de dicha ENTIDAD

DECLARA:

Que toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para Entidades del Tercer Sector, obra en poder de la Diputación de Ávila, puesto que esta misma documentación fue presentada en el año....., en el Expediente.....

No se han producido variaciones en la documentación presentada.

En ----- a ---- de ----- de 202...

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A
Fdo.: _____

EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO III
CERTIFICADO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR MANTENIMIENTO DE CENTROS 2023**

D./Dª-----Secretario/a de la Entidad ----- (Ávila), con CIF (de la Entidad) -----

CERTIFICO: Que, según datos obrantes en esta Entidad, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones del Tercer Sector 2023, que:

-Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

-Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ Euros conforme a la siguiente:

Nº	Nº de Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe	Descripción Gasto
TOTAL						

La Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

N.º CUENTA BANCARIA: ES.....

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a

En ----- a ---- de ----- de 202—

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A
Fdo.: _____

EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO IV
MEMORIA CENTRO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR MANTENIMIENTO DE CENTROS 2023**

Entidad _____
Descripción del destino de la subvención:

Mantenimiento de
Resultados obtenidos
Coste total..... Euros.

Equipamiento de
Resultados obtenidos
Coste total..... Euros.

Funcionamiento de.....
Resultados obtenidos.....
Coste total..... Euros.

Transporte de.....





Resultados obtenidos
Coste total..... Euros.

Usuarios del local destino de la subvención :Nº total	Menores de 60 años	Mayores de 60 años	Hombres	Mujeres

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a.
Presidente/a

En _____ a _____ de _____ de 202- .

Vº Bº EL/ LA PRESIDENTE/A

EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO V – PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dp d @ d i p u t a c i o n a v i l a . e s

Delegado de Protección de Datos (DPD): d p d @ d i p u t a c i o n a v i l a . e s

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. *

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la solicitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

En _____ a _____ de _____ de 2023 .

Vº Bº EL/ LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE AVILA.

A.11.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Bases de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para proyectos 2023. APROBACIÓN (Expte. 752/2023. Dictamen 15.03.23. Propuesta 22.03.23).

Favorable

**Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (15.03.23) y de la propuesta -conformada por la diputada delegada del Área, del Jefe del Servicio en funciones (22.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "Proyectos 2023" que se adjuntan como anexo.





Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 se consigna la partida presupuestaria nº 2310 48002 dotada con 220.000 euros para tal fin.

En virtud cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (27.02.23), y ratificando el dictamen emitido por la Comisión Informativa (15.03.23), se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las bases -y Anexos I, II, III, IV y V- de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a Asociaciones tercer sector, para "Proyectos 2023".

SEGUNDO.- Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, así como a la Intervención de Fondos.

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE RÉGIMEN COMPETITIVO DIRIGIDAS A ASOCIACIONES TERCER SECTOR PARA PROYECTOS 2023

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la Provincia, de proteger los derechos de las personas con capacidades diferentes y favorecer su desarrollo personal y su integración social, de acuerdo con lo expresado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca ayudas, destinadas a fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento de Entidades de Personas con Capacidades Diferentes implantadas en la provincia de Ávila.

Considerando de gran interés para las personas con capacidades diferentes de disponer de actividades adecuadas a sus necesidades en su localidad, en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Entidades del Tercer Sector, convoca para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar la realización de proyectos específicos destinados a personas con capacidades diferentes dentro de su ámbito de competencia.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio social en la provincia de Ávila, para la realización de proyectos específicos destinados a la atención de personas con capacidades diferentes.

La finalidad principal es apoyar, promocionar y dar a conocer las Entidades dedicadas a las Personas con Capacidades diferentes en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, con el objetivo de conservar y mejorar sus capacidades, fomentar su autonomía y la permanencia en sus municipios de las personas con capacidades diferentes mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de distintas actuaciones destinadas a las personas con capacidades diferentes y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, para la realización de proyectos específicos, destinados a la atención de las personas con capacidades diferentes en la provincia de Ávila y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo, sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.
- No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en Presupuesto Ordinario de la





Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2023, partida presupuestaria 2310 48002 que ascenderá a ciento diez mil euros (110.000 Euros).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila subvencionará a las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes conforme a los siguientes criterios:

- A las Entidades, que soliciten la ayuda para Proyectos Específicos destinados a Personas con Capacidades Diferentes, se les concederá hasta un máximo de 3.500 Euros, por proyecto.
- Cada Entidad podrá solicitar hasta un máximo de 2 proyectos.
- Los proyectos deben realizarse en algún municipio de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Ávila.
- Cuando se trate de actividades de formación u ocio y tiempo libre estas deberán tener como mínimo 15 horas de duración.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, podrá proponer distribuir entre las entidades peticionarias el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (**Anexo I**).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Toda documentación que se deba de presentar con la solicitud deberá de ir debidamente firmada, y los anexos tendrán que estar debidamente cumplimentados y firmados.

Se acompañará a la solicitud, la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la entidad solicitante:

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal.
- b) Estatutos debidamente legalizados.
- c) Resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.

Esta documentación podrá ser sustituida por una DECLARACIÓN RESPONSABLE indicando que dicha documentación ya consta en poder de esta Administración, debiéndose realizar conforme al modelo que se adjunta (**Anexo II**).

2. Documentación acreditativa de la existencia de domicilio y/o actuaciones de la entidad en la provincia de Ávila.

3. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

4. Protección de datos. (**Anexo V**)

5. Documentación relativa al Proyecto Específico:

- Identificación y fundamentación.
- Objetivos
- Ubicación
- Población destinataria.
- Acciones y actividades a desarrollar.
- Calendario de ejecución.
- Recursos humanos y materiales.
- Evaluación.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos totales.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases Regulatorias de las Subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

PROYECTOS: Los gastos subvencionables serán aquellos conceptos que figuran expresamente, en el presupuesto detallado que aparece en el proyecto aprobado. Teniendo en cuenta que como máximo se podrá destinar un 15% del total concedido, a gastos de publicidad, charlas informativas, y actividades puntuales que se realicen en una sola jornada, y un 25% a material para la realización del proyecto.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.





La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

MODIFICACIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días hábiles, antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades decidirán si procede el cambio de lo solicitado.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de seis meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades a las que se conceda la ayuda económica deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 13, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionnavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al **Anexo III**, y **IV** adjunto a esta convocatoria.

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada.

Se anticipará el 50% previa solicitud de la cuantía de la subvención, con la resolución de concesión, sin necesidad de garantías.

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual las Entidades presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del Secretario de la Entidad (**Anexo III**), que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:
 - Que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida.
 - Para la realización de las actividades subvencionadas se ha realizado pagos por un importe de ----- Euros
 - No se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)
 - Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
2. Facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a las Entidades, dentro del periodo de ejecución de la subvención, las cuales deberán de ser originales o compulsadas. (no fotografías). En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).
3. Nóminas, RLC y RNT de los trabajadores subvencionados.
4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
5. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que cumplan con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012.
6. Justificante de pago efectuado. Adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
7. Memoria final detallada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, donde especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, según el modelo que aparece en el **anexo IV** (uno por proyecto).
Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.
Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.
Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar el resto de la subvención.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 10 de noviembre de 2023, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al **anexo III** y **IV**, adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida y a la devolución del anticipo concedido.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las Entidades beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.





DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, beneficiaria de la actuación.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2023 (PROYECTOS)

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----
CIF----- DOMICILIO-----
POBLACIÓN----- C.P-----
TELÉFONO/FAX-----
CORREO ELECTRÓNICO-----
Nº DE CUENTA BANCARIA: ES-----
N.º SOCIOS:----- N.º USUARIOS:-----

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----
En calidad de-----de dicha ENTIDAD

SOLICITA:

La concesión de subvención por importe de..... Euros, para la realización de Proyectos Específicos.

Número de Proyectos Solicitados:.....

Denominación:

1.- Coste:..... Euros

2.- Coste:..... Euros

Que se realizará en el periodo establecido (1 de enero de 2023 a 31 de octubre de 2023)

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de Subvenciones.

EL/LA PRESIDENTE/A
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN TERCER SECTOR 2023 (PROYECTOS)

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----
CIF----- DOMICILIO-----
POBLACIÓN----- C.P-----
TELÉFONO/FAX-----
CORREO ELECTRÓNICO-----

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----
En calidad de-----de dicha ENTIDAD

DECLARA:

Que toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para Entidades del Tercer Sector, obra en poder de la Diputación de Ávila, puesto que esta misma documentación fue presentada en el año....., en el Expediente.....

No se han producido variaciones en la documentación presentada.

En a de de 202...

Vº Bº
EL/LAPRESIDENTE/A
Fdo.: _____

SECRETARIO/A
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III - CERTIFICADO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2023 (PROYECTOS)

D./Dª-----Secretario/a de la Entidad ----- (Ávila), con CIF (de la Entidad) -----

CERTIFICADO: Que, según datos obrantes en esta Entidad, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones del Tercer Sector 2023, que:

Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ Euros conforme a la





siguiente:

Nº	Nº de Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe
TOTAL					

- La Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Nº DE CUENTA BANCARIA: ES.....

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a

En a de de 202—

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A SECRETARIO/A
Fdo.: Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV – MEMORIA SUBVENCIÓN DE ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2023 (PROYECTOS)

Entidad

Descripción del proyecto realizado:

.....

Lugar de realización del proyecto:

Ruta de transporte:

Grado de cumplimiento de los objetivos:

Impacto del proyecto con identificación del número de beneficiarios:

Usuarios del local destino de la subvención :Nº total	Menores de 60 años	Mayores de 60 años	Hombres	Mujeres

Personal que ha participado en su realización, con especificación de su categoría profesional, puesto y función.

.....

Evaluación final de los resultados obtenidos cuantificados y valorados, con la desviación respecto a los objetivos previstos y las modificaciones al proyecto inicial, si las hubiere.

.....

Coste total del proyecto: Euros Coste, publicidad (15%): Euros

Coste materia (25%): Euros

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a. Presidente/a

En a de de 202..

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A EL/ LA SECRETARIO/A
Fdo.: Fdo.:

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO V – PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dp d @ d i p u t a c i o n a v i l a . e s

Delegado de Protección de Datos (DPD): d p d @ d i p u t a c i o n a v i l a . e s

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de





reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. *

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la solicitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL/LA PRESIDENTE/A
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

A.12.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Bases de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para incentivar el Equipamiento y Mantenimiento de Locales y Centros habilitados para personas Mayores. APROBACIÓN (Expte. 751/2023. Dictamen 15.03.23. Propuesta 22.03.23).

Favorable

**Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (15.03.23) y de la propuesta -conformada por la diputada delegada del Área, del Jefe del Servicio en funciones (22.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el Equipamiento y Mantenimiento de Locales y Centros habilitados para personas Mayores 2023, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 se consigna la partida presupuestaria 2313 46203, dotada con 100.000 euros para tal fin.

En virtud cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (06.03.23), y ratificando el dictamen emitido por la Comisión Informativa (15.03.23), se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases -y Anexos I, II, III, IV y V- de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para incentivar el Equipamiento y Mantenimiento de Locales y Centros habilitados para personas Mayores.

SEGUNDO.- Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, así como a la Intervención de Fondos.

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y CENTROS HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES 2023.





La Diputación de Ávila, convoca para el año 2023 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales habilitados para las personas mayores.

Considerando de gran interés el apoyo a los centros de personas mayores que son espacios de carácter social, destinados a promover el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia, así como a fomentar la convivencia.

La Diputación en el ámbito de los servicios sociales, reconociendo la necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar iniciativas encaminadas al mantenimiento y equipamiento de los centros de personas mayores.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

La finalidad principal es apoyar a los municipios que tienen un espacio, centro o local destinado a las personas mayores, donde se realizan actividades de prevención de la dependencia y envejecimiento activo, que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través del apoyo a los centros y locales municipales destinados a las personas mayores y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para dar cumplimiento a ello y poder mejorar la vida de sus habitantes las actuaciones que se pretenden desarrollar son las siguientes:

Mantenimiento comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes excepto gastos de personal, necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas mayores así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Equipamiento se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro y las actividades de envejecimiento activo para las personas mayores.

De las reparaciones menores, mobiliario, utensilios y enseres adquiridos, se deberá presentar fotografías y/o imágenes digitales de las actuaciones efectuadas que se adjuntarán en la justificación.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de Octubre de 2023.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas destinadas a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de gasto de la Diputación, ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 2313 46203 que ascenderá a cien mil euros (100.000 Euros).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento o Municipio conforme a los siguientes criterios generales:

a) A todos los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.000,00 Euros.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasa el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarias el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo I adjunto a esta convocatoria.

En Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud:

- Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II) .
- Documento de la Protección de Datos que se adjunta.

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá al Ayuntamiento o Municipio para que en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de





confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos quince días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, se pronunciará sobre cambio de lo solicitado.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos a las que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ORGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual los Ayuntamientos presentarán la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:

-Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

-Para la realización de la/s actuaciones subvencionada/s se han realizado pagos por importe de _____ Euros

-El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.

Anexo IV - Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada y su evaluación que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.

Anexo V- Relación detallada de facturas u otros documentos justificativos firmados por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento.

Facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a los Ayuntamientos, dentro del periodo de ejecución de la subvención, las cuales deberán de ser originales o compulsadas. En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012)

Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, que cumplan con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012.

Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

Fotografías y/o imágenes de las obras de reparación menor, mobiliario, utensilios y enseres adquiridos.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

La factura presentada deberá de quedar comprendida en el período de ejecución de la subvención.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 10 de Noviembre de 2023, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo III, IV y V adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de intervención.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras





administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe de hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad. De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO I SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES 2023.

D. / Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (Ávila)

SOLICITA

La concesión de subvención por importe total de _____ Euros, para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y/o equipamiento de locales destinados a Personas mayores y envejecimiento activo, señale lo que proceda y describa el concepto, nombre y dirección del local:

MANTENIMIENTO

Concepto: _____

EQUIPAMIENTO

Concepto: _____

Esta/s actuaciones se realizarán en el período establecido (1 de enero de 2023 a 31 de Octubre de 2023)

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales habilitados para personas mayores.

En _____ a _____ de _____ de 2023

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES 2023.

D./D^a _____ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila).

CERTIFICO: Que, según los datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales destinados a personas mayores:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Que el Ayuntamiento es propietario de un local destinado para las personas mayores y actividades de envejecimiento activo en la calle.....
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras Administraciones: SI / NO (Marcar lo que proceda)
- En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
 _____ Euros

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ de 2023

Vº Bº EL/ LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

EL/ LA SECRETARIA/O

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES 2023





D./Dª _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales destinados a Personas Mayores y Envejecimiento activo:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
para la realización de la/s actuaciones subvencionadas se han realizado pagos por importe total de _____ Euros.
el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa En _____ a _____ de _____ de 2023

Vº Bº EL/ LA ALCALDE/SA EL/ LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO IV

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES 2023.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Ayuntamiento de _____
Local, centro, DENOMINACIÓN: _____
Calle _____

Descripción del destino de la subvención:
Mantenimiento

Coste total _____ Euros.

Equipamiento

Coste total _____ Euros.

Actividades de envejecimiento activo realizadas en local destino de la subvención

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Vº Bº EL/ LA ALCALDE/SA EL/ LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO V

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES 2023.

RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS REALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Table with columns: Ayuntamiento, Actividad Subvencionada, Nº Orden, Concepto, Acreedor, Fecha Emisión, Fecha de Pago, Importe. Includes a TOTAL row.

En _____ a _____ de _____ 2.023

Vº Bº EL/ LA ALCALDE/SA EL/ LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





INFORMACION ADICIONAL - PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF:0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si la Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la

Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE AVILA"

A.13.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades de fiestas en relación con el arqueoturismo en aquellas localidades que tengan en sus territorios recursos turísticos arqueológicos, 2023. APROBACIÓN (Expte. CIAEPT/2023/3 Dictamen 15.03.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (15.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades de fiestas en relación con el arqueoturismo en aquellas localidades que tengan en sus territorios recursos turísticos arqueológicos, 2023, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2023, existe partida presupuestaria nº 4320.46200, dotada con 35.000 Euros para tal fin

En virtud cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando el dictamen emitido por la Comisión Informativa (15.03.23), se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases -y Anexos I, II, III, IV y V- de la convocatoria de subvención, mediante





régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades de fiestas en relación con el arqueoturismo en aquellas localidades que tengan en sus territorios recursos turísticos arqueológicos, 2023.

SEGUNDO.- Proceder a la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, así como a la Intervención de Fondos.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), DESTINADAS A PROMOCIONAR ACTIVIDADES DE FIESTAS EN RELACIÓN CON EL ARQUEOTURISMO EN AQUELLAS LOCALIDADES QUE TENGAN EN SUS TERRITORIOS RECURSOS TURÍSTICOS ARQUEOLÓGICOS.

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando el arqueoturismo como un recurso turístico de gran interés para nuestra provincia y en aras de contribuir a la consolidación de la realización de actividades relacionadas con la recreación de las costumbres de los pueblos que habitaron nuestra provincia y que dejaron plasmados en el paisaje, a través de los castros, necrópolis, y demás yacimientos arqueológicos, las huellas imborrables de su paso por la provincia de Ávila, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo del turismo dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que tengan en su territorio castros, necrópolis, viviendas vetonas, recintos amurallados y demás recursos arqueológicos en general, que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

- Celebración de fiestas y actividades relacionadas con la promoción del arqueoturismo de la zona, recuperación de costumbres ancestrales relacionadas con culturas que habitaron la provincia en el pasado, consolidación de un recurso turístico arqueológico relacionado con las diferentes culturas del municipio, etc.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 4320-46200 que ascenderá a 35.000 Euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme a los modelos que se adjuntan:

- ANEXO I: Solicitud
- Certificado del Secretario- Interventor de la Entidad que acredite que:
 - Existe consignación presupuestaria o compromiso de consignación para los fines que se persiguen.
 - Que el gasto total de la actividad asciende a ----- Euros
 - No/Sí se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)
- ANEXO II: Memoria Explicativa de la actividad, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe





los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- **Ferias, fiestas y actividades de marcado carácter turístico, relacionadas con el arqueoturismo de la provincia de Ávila:**

Las solicitudes presentadas obtendrán en función de las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

SUBVENCIONES CELTAS Y VETONES		MAX PUNTOS
1	PARTICIPACIÓN AGENTES DEL SECTOR TURÍSTICO Y AFINES	2
2	CARÁCTER INNOVADOR Y CONTRIBUCIÓN A LA DESESTACIONALIZACIÓN	2
3	CARÁCTER REFORZADOR ANTERIORES EDICIONES Y CONSOLIDADOR DE TRADICIONES	2
4	INTEGRACIÓN OFERTA CONJUNTA CON ACTIVIDADES TURÍSTICAS LÍMITROFES O SIMILARES	2
5	REPERCUSIÓN MEDIÁTICA DE LA ACTIVIDAD	2
TOTAL		10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el primer criterio, "Participación agentes del sector turístico", se valorará que en la organización de la actividad colaboren distintos agentes del sector y/o del municipio, de forma que adquiera un carácter participativo del sector privado, asociativo y público.
En el segundo criterio, "Carácter innovador y contribución a la desestacionalización", se valorará por una parte el carácter innovador de la actividad en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales. Por otra parte, será valorado positivamente que las actividades objeto de subvención se desarrollen fuera de la temporada estival y otros períodos festivos del año, de tal modo que contribuyan a una distribución más homogénea de la oferta turística.

En el tercer apartado, "Carácter Reforzador anteriores ediciones y consolidador de tradiciones", se valorará positivamente la realización de diversas ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo. Asimismo, se valorará especialmente la integración socio-cultural del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles y permita su preservación en el tiempo, tales como uso de vestimenta tradicional, canciones y bailes tradicionales, celebración de usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.

En el cuarto apartado, "Integración oferta conjunta con actividades turísticas limítrofes o similares", se valorará que la cooperación se establezca entre el municipio solicitante y otros municipios, haciendo que la actividad tenga una zona de influencia más allá del término municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.

En el quinto apartado, "Repercusión mediática de la actividad", se valorará la promoción realizada del evento, obteniendo mayor puntuación aquellos municipios que hayan divulgado sus actividades a través de medios físicos tales como cartelería/folleto o periódicos, así como a través de medios electrónicos como páginas Web y redes sociales.

La actividad prevista se remitirá al departamento de turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.

Los municipios que decidan producir material divulgativo y/o promocional, **deben incluir los siguientes recursos que serán facilitados por el Servicio de Turismo:**

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo "Ávila Te Toca"
- Código QR de Aplicación Turismo Diputación de Ávila para dispositivos móviles

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

Los beneficiarios podrán optar, en función de la puntuación obtenida, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

0. Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
1. Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30% max 3.000 Euros
2. Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% max 3.500 Euros
3. Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% max 4.000 Euros

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaron a cabo la actividad para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud





deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones.

RESOLUCIÓN

La convocatoria será resuelta por el Diputado delegado del Área, en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado, cuando menos, 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

Aquellos Ayuntamientos que obtengan subvención, estarán obligados a comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, referentes al objeto de la actividad, que fueron utilizados como base para el cálculo del importe concedido, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente, en función de un nuevo cómputo.

Una vez concedida la subvención, si el Ayuntamiento tiene conocimiento que la actividad subvencionada no va a llevarse a cabo debe renunciar por escrito a la misma, registrando dicho documento de renuncia en la Sede Electrónica de Diputación de Ávila.

ÓRGANO COMPETENTE

El Diputado delegado del Área es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad del presupuesto estimado indicado por la entidad solicitante según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá:

- ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor
- Anexo IV: Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a sobre los resultados obtenidos.
- Facturas **originales** emitidas a los Ayuntamientos, junto con sus correspondientes justificantes de pago.

Para justificar el pago de ponentes que no emitan factura, será necesario presentar el documento emitido por el Ayuntamiento (Recibí), el Acta de Participación del ponente que contenga el descuento correspondiente de IRPF y una copia de la transferencia del pago efectuado a tal efecto.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en este formato.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud. Será obligatorio justificar los gastos que se han estimado en el presupuesto desglosado que aparece en la solicitud (Anexo II), siendo excluidos los gastos justificados que no estuvieran indicados en el mismo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes: premios en metálico, nóminas y gastos de personal del Ayuntamiento solicitante, bebidas alcohólicas, material fungible y todos aquellos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 15 de octubre de 2023, siendo este plazo **improrrogable**.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos en esta convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en





concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO

ANEXO I

SOLICITUD

DON/DOÑA _____, en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____ de conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA:

La concesión de subvención para la realización de la actividad....., que se realizará en el periodo establecido en las bases de dicha convocatoria (1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023),

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter turístico.

_____ a _____ de _____ de 2022

Fdo:.....

EL/LA ALCALDE/SA
(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LINEA DE SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (marque X en la que proceda)	
<ul style="list-style-type: none"> ACTIVIDAD ARQUEOTURÍSTICA Feria, mercado, fiestas, eventos y otras actuaciones 	<input type="checkbox"/>

ENTIDAD SOLICITANTE		
LOCALIDAD		
DIRECCIÓN		
PERSONA DE CONTACTO		
TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO		
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (max 3.000 caracteres)		
LUGAR DE CELEBRACIÓN		
FECHAS DE CELEBRACIÓN		
PRESUPUESTO ESTIMADO	1.	
	2.	





<i>(desglosado en la principales partidas e importe Total)</i>	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
	Total	
AGENTES DEL SECTOR QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD		
CARÁCTER INNOVADOR Y DESESTACIONALIZACIÓN		
CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DE EDICIONES		
INTEGRACIÓN CON ACTIVIDADES TURÍSTICAS LIMÍTROFES		
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVISTA		
RELACIÓN DE ANEXOS ADJUNTOS QUE COMPLEMENTEN LA SOLICITUD (Fotografías, Folleto, Pagina Web.... etc)		
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA		

**JUSTIFICACIÓN – ANEXO III
ACTIVIDADES Y FIESTAS ARQUEOTURÍSTICAS**

D/Dña. Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de
..... Provincia de Ávila.

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención obtenida para la realización de actividades y fiestas arqueoturísticas durante el ejercicio 2023 se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha pago	Importe
	TOTAL:					

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de _____ Euros.
- La actividad se ha celebrado el de 2023.
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente en _____ a, _____ de _____ de 2023.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa-Presidente/a
Fdo.: _____

El/La Secretario/a-Interventor/a
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA





ANEXO IV
INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE TURISMO

LINEA DE SUBVENCIÓN QUE SE JUSTIFICA	
3. FIESTAS ARQUEROTURÍSTICAS	
MUNICIPIO SOLICITANTE	
DIRECCIÓN	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	
AGENTES DEL SECTOR QUE HAN PARTICIPADO EN LA ACTIVIDAD	
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	
RESULTADOS OBTENIDOS TRAS EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (max 3.000 caracteres)	
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA	

ANEXO V
Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección Postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes de subvenciones de Turismo

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de subvenciones de Turismo.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países y organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si la Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de datos inexactos para los cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, solo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es)

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de





Protección de Datos – Dirección: C/ Jorge Juan,
6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es
(* Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL ALCALDE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

A.14.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: “Programa Crecemos”, ejercicio económico 2021. Conclusión del procedimiento. ADANERO. Procedimiento REINTEGRO subvención (Expte. 114/2023. Dictamen 15.03.23. Propuesta 24.03.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (15.03.23) y de la propuesta -conformada por la diputada delegada del Área (27.03.23), del Jefe del Servicio en funciones (24.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades de fecha 15 de marzo, por el que se procede a la resolución de la terminación del procedimiento de ejecución del Programa Crecemos y el inicio del procedimiento de reintegro por parte del Ayuntamiento de Adanero.

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Adanero, para el desarrollo del Programa Crecemos, cuyo objeto es el facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, al amparo de lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales para 2022, aprobado por Junta de Gobierno el 2 de Marzo de 2020.

Visto que la vigencia del convenio se extiende desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022 siempre y cuando se continúe prestando el servicio del Programa Crecemos por el Ayuntamiento firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos ordinarios de Diputación para los ejercicios del 2022.

Visto que al Ayuntamiento de Adanero se les concedió el anticipo del 100% de de dicha subvención.

Vista la cláusula quinta del convenio en la que se establece que el plazo de presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2022 finaliza el día 31 de enero de 2023.

Visto que el Ayuntamiento presentó parte de la documentación justificativa en el plazo establecido, quedando pendiente la presentación del Anexo III.

Visto que el 10 de febrero de 2023 se notifica la subsanación de la documentación justificativa (2023-S-RE-1495).

Visto que con fecha 25 de febrero de 2023 se rechaza la notificación por cumplimiento del plazo de 10 días hábiles disponibles para ello.

Visto que la cláusula duodécima del convenio suscrito establece las causas de reintegro, entre las que se encuentran “(...) los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003”.

Visto que el artículo 37 de la Ley 38/2003, dispone: “1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago





de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos (...) c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (15.03.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Reconocer la terminación, dando por concluido, el procedimiento por el que se canaliza subvención nominativa para la ejecución del “Programa Crecemos” durante el ejercicio económico 2021, al no quedar justificada en tiempo y forma la misma.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por la que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en el presupuesto de gasto del ejercicio económico 2022 de la Diputación de Ávila, al Ayuntamiento de Adanero para la ejecución del “Programa Crecemos”, por importe de 12.012,60 euros junto con el interés de demora aplicable en materia de subvenciones calculado desde el día que consta en contabilidad que se produjo el pago del anticipo hasta la fecha de la resolución que exija el reintegro o, en su caso, hasta la fecha de la devolución efectiva del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del RD 887/2006, por incumplimiento de la obligación de justificación.

TERCERO.- Conceder, en virtud del artículo 94.2 del RD 887/2006, al Ayuntamiento de Adanero, trámite de audiencia de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

CUARTO.- Notificar al interesado el presente decreto, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.

A.15.- Incoación expediente de contratación, arrendamiento de industria del Hotel-Restaurante-Cafetería "Vetonia" y Hostal "Las Paneras" de Finca El Fresnillo (Naturávila).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente la propuesta (27.03.23), del Secretario General (30.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Tomado conocimiento del próximo vencimiento del plazo de vigencia (incluidas sus posibles prórrogas) del contrato de arrendamiento de industria del Hotel-restaurante-cafetería “Vettonia” y Hostal “Las Paneras”; así como del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Local NATURAVILA, S.A., de fecha 27 de marzo de 2023, por el cual informa favorablemente el contenido del pliego de licitación del citado arrendamiento de industria.

En virtud de lo anterior, advertida la necesidad de proceder a la contratación bajo modalidad de arrendamiento de industria como mejor medio de explotar el activo patrimonial que constituyen las instalaciones referidas, siendo esta opción la que garantiza un rendimiento óptimo de las mismas, al no disponer de personal ni de medios idóneos para una explotación directa, **se ACUERDA:**





PRIMERO. - Que por el Departamento de contratación se inicien los trámites oportunos para la adjudicación del arrendamiento de industria del Hotel-restaurante-cafetería "Vettonia" y Hostal "Las Paneras", con arreglo a las siguientes determinaciones:

Objeto del contrato: El contrato tiene por objeto la explotación (arrendamiento de industria) del Hotel Restaurante Cafetería Vettonia y Hostal "Las Paneras" que la Sociedad Mercantil Local NATURAVILA, S.A. tiene actualmente en funcionamiento en sus instalaciones de la Finca "El Fresnillo" Ávila. Dicha explotación se ejecutaría en régimen de arrendamiento de industria durante toda la vigencia del contrato.

El contrato incluye, entre otras, las siguientes obligaciones esenciales o prestaciones por parte de la Adjudicataria:

1.- Explotación, en régimen de arrendamiento de industria, del Hotel Restaurante Cafetería Vettonia, de acuerdo con la categoría del establecimiento.

2.- Mantenimiento y conservación del establecimiento y las instalaciones, respetando la singularidad del establecimiento conforme a su categoría, respetando las directrices que determine al respecto NATURAVILA S.A., así como las prescripciones recogidas en el pliego.

3.- Abono de la renta en los términos y condiciones pactados en el contrato y contenidos en el pliego.

Plazo y duración del arrendamiento: dos años con posibilidad de prórroga por dos años más, siendo el plazo máximo del contrato, incluidas las prórrogas, de cuatro años.

Importe de la renta del arrendamiento: No podrá ser inferior a treinta mil euros (IVA excluido) con carácter anual, y será abonada por plazos mensuales, con el prorrateo que resulte.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación, a NATURAVILA, S.A. y a la Intervención de Fondos.

ASUNTO INCLUIDO POR RAZÓN DE URGENCIA EN EL ORDEN DEL DÍA: A.16.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS: Redacción de un proyecto modificado que recoja la relación valorada de las obras realmente necesarias para la ejecución del proyecto de: "Rehabilitación edificio para ampliación de la sede de la Diputación de Ávila en la calle Jimena Blázquez, 7 de Ávila. APROBACIÓN autorización (Expte. 4742/2021. Propuesta 29.03.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

El Sr. Secretario informa a los miembros de la Junta de Gobierno asistentes que el presente punto, que se pretende incluir en el orden del día por razón de urgencia, no cuenta con informe de Intervención.

La Presidencia plantea como propuesta urgente el asunto de referencia, conforme lo dispuesto el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL; cuya razón de urgencia resultó apreciada por unanimidad de los señores asistentes, ratificándose su inclusión en el Orden del Día.

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio del Servicio de Vías y Obras (29.03.23) conformada por el Diputado delegado.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:





A través del oportuno expediente de contratación, el 24 de junio de 2021 se formalizó el contrato de obras: "Rehabilitación edificio para la ampliación de la sede de la Diputación Provincial de Ávila en calle Jimena Blázquez, 7 de Ávila" con la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A.U. (A78571353) por el precio de 2.547.776,00 euros (IVA incluido), firmándose el Acta de Comprobación de Replanteo con fecha 22/12/2021.

El 18/05/2022 mediante Decreto de Presidencia se nombró responsable del contrato de obras al Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. Mariano Terceño González.

Que durante el desarrollo de las obras han surgido diferentes imprevistos que han determinado la necesidad de ejecutar nuevas unidades de obra no incluidas en el Proyecto que sirvió de base para la adjudicación.

Que por parte de la dirección técnica de las obras y de conformidad con la empresa adjudicataria se ha presentado solicitud de autorización para la redacción de un proyecto modificado donde se recojan las diferencias de medición y valoración de aquellos capítulos que deban ser modificados, los que se incluyen en el anexo.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ratificando la propuesta del Jefe del Servicio del Servicio de Vías y Obras (29.03.23) conformada por el Diputado delegado, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar a la Dirección Técnica de las obras de: "Rehabilitación edificio para la ampliación de la sede de la Diputación Provincial de Ávila en calle Jimena Blázquez, 7 de Ávila" con la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A.U. (A78571353) la redacción de un Proyecto Modificado por importe de TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.056.925,87 Euros).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la inclusión de las nuevas partidas de obra recogidas en el Proyecto Modificado, se incrementa el plazo de finalización de las obras en 4 MESES, estableciéndose el 22 de julio de 2023 como nueva fecha de terminación de dichas obras.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación, Económica Local (Servicio de Contratación), al Jefe del Servicio de Vías y Obras y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

CAPITULO 1 ACTUACIONES PREVIAS

Se considera necesaria la demolición del forjado de vigueta y bovedilla existente en el almacén de tránsito, debido al estado del mismo tras retirar los revestimientos de techos. (unidad 1.37).

Se considera necesaria la demolición de la solera de hormigón armado del hueco en el que estaba prevista la instalación del ascensor de planta primera, para adaptarlo a las necesidades del proyecto actual (unidad 1.38).

Se estima necesaria la demolición de la capa de compresión de 6 cm existente sobre el artesonado de madera y sala 06 para poder realizar el desmontaje del mismo tal y como especifica el proyecto adaptándolo a las necesidades del proyecto adjudicado (unidad 1.39)

Se estima necesaria la demolición del falso techo de escayola existente con el fin de adaptarlo a las necesidades del proyecto adjudicado para poder ignifugar la estructura metálica existente y poder ejecutar las unidades de dicha zona (unidad 1.40).

Con el fin de garantizar la estabilidad de los muros en los que se realizan nuevas aperturas de huecos, se cree necesario la realización de dos nuevas Uds. (1.41 y 1.42) adaptando la solución propuesta en proyecto a los diferentes espesores de muros existentes.

Como consecuencia de la necesidad de eliminar la gran cantidad de escombros, mobiliario...etc. existentes en el edificio en el momento de inicio de las obras, surge la creación de la nueva unidad 1.43

Durante la ejecución de las excavaciones en la planta sótano para conseguir la cota especificada en proyecto, han





aparecido una serie de antiguas cimentaciones que ha sido necesario eliminar por interferencia con la cimentación proyectada, creando la unidad nueva 1.44 que recoge estos trabajos.

□ Durante la realización de los trabajos de demolición y apertura de huecos en los muros anexos al nuevo ascensor proyectado, se detecta el mal estado que presenta el muro de carga anexo, siendo un muro muy heterogéneo, con las juntas totalmente descompuestas, con deformaciones excesivas y sin garantías de estabilidad. Esta situación presenta un riesgo importante, no sólo para el desarrollo de los trabajos, sino también para la estabilidad de parte del edificio. Para garantizar la estabilidad estructural de este elemento, que permita además trabajar con seguridad en las labores de excavación del foso del ascensor y apertura de huecos, surge la necesidad de ejecutar un apeo y consolidación previo al comienzo de los trabajos, siendo necesaria su reconstrucción, hormigonado, refuerzo con estructura metálica, retacados y recalces, dando lugar a la partida 1.45, que recoge dichas actuaciones.

□ Al realizar el desmontaje de los forjados de madera existentes, el muro sobre el que estaba apoyado queda descalzado en la mayor parte de su sección central, por lo que resulta necesario retacar el muro de mampostería original para garantizar su estabilidad, de esta manera surge la partida 1.46.

□ Se recogen en este documento las diferencias de medición que se han producido hasta la fecha en las partidas 1.05, 1.06, 1.19, 1.20, 1.21, 1.26 y 1.35.

CAPITULO 2 ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO

□ Se recogen en este documento las diferencias de medición que se producen en las partidas 2.01, 2.02, 2.03 y 2.05.

CAPITULO 3 RED DE SANEAMIENTO

□ Se recogen en este documento las diferencias de medición que se ha producido hasta la fecha en las partidas 3.04, 3.05, 3.06 y 3.12.

□ Resulta necesaria la ejecución de doble pozo de acometida (aguas fecales y aguas pluviales) y válvula antirretorno en ambas antes de su conexión a la red general de alcantarillado público según establecen la normativa regulada por la Compañía suministradora de aguas de Ávila.

CAPITULO 4 ESTRUCTURA Y FORJADOS

□ Durante el proceso de excavación para realizar el foso del ascensor, se comprueba que la cimentación de los muros originales existentes se queda por encima del nivel del fondo de la excavación que es necesario realizar. Para evitar que la cimentación de dichos muros se descalce o tenga asentamientos, es necesario modificar el sistema constructivo previsto en proyecto, obligando a realizar unos muros de hormigón por bataches y arriostrados en sentido descendente para garantizar la estabilidad de los elementos existentes y el desarrollo de los trabajos con total seguridad. De esta manera, se genera la partida 4.7.1.

□ Se recogen en este documento las diferencias de medición que se producido hasta la fecha en las siguientes partidas:

o Planta Sótano: 4.1.3.1, 4.1.3.2, 4.1.3.3, 4.1.3.4, 4.1.5.1, 4.1.5.2, 4.1.5.3, 4.1.5.4, 4.1.6.2.

o Planta Baja: 4.2.1.2, 4.2.1.3, 4.2.1.4, 4.2.2.3, 4.2.2.5, 4.2.2.6, 4.2.3.2, 4.2.3.3, 4.2.4.6, 4.2.5.2, 4.2.5.3, 4.2.6.4, 4.2.7.1.

o Planta Primera: 4.3.2.5, 4.3.2.7, 4.3.3.1, 4.3.3.3, 4.3.4.4, 4.3.5.1.

o Planta Bajo Cubierta: 4.6.2, 4.6.3.

□ Para garantizar la estabilidad en las uniones existentes a media madera del elemento de cumbra, presentando riesgo de deformación, se decide colocar unos elementos metálicos de refuerzo (Partida 4.7.2).

□ Para realizar la visera de protección prevista en proyecto, ejecutada mediante una losa de hormigón visto, es necesario realizar una roza de dimensiones considerables en el muro para poder alojar el zuncho de borde. Esta solución pondría en peligro la estabilidad del muro de cerramiento, que debido a la composición y estado del mismo no es viable. Por este motivo se considera necesario la creación de la partida 4.7.3, que permita una intervención más ligera sobre dicha fachada sin minorar las prestaciones del mismo.

CAPITULO 5 RESTAURACIÓN

□ Como consecuencia de los nuevos niveles que alcanzan tanto la solera tecnificada como los pavimentos definitivos, y debido a que la escalera de madera existente está protegida y no es posible su sustitución, resulta necesario la adecuación del peldañado de la misma a los nuevos niveles de los pavimentos donde desembarca, ampliándose el grado de actuación respecto al inicialmente previsto. (Partida 5.17).

CAPITULO 6 CERRAMIENTOS Y DIVISIONES

□ Se incorporan nuevas unidades de ejecución con el fin de minimizar el impacto de las instalaciones, necesarias para el correcto funcionamiento del edificio, con el usuario final al que están destinados estos espacios. De esta manera, en los espacios que disponen de poca altura resulta necesario ocultar los conductos de ventilación mediante un revestimiento de pladur que evita ruidos y molestias, así como evita que se puedan dañar quedando protegidas. (Partidas 6.19 y 6.22).

□ Para dar cumplimiento al DB-SI (Código Técnico de la Edificación), es necesario la protección de los nuevos patinillos por donde discurren las instalaciones con elementos resistentes al fuego. (Partidas 6.25 y 6.26).





CAPITULO 7 FACHADAS

- Como consecuencia del mal estado que presenta el revestimiento existente en los paramentos de fachada sobre el que estaba prevista la aplicación del revestimiento final, se considera necesario para asegurar la estabilidad y durabilidad de la misma, ampliar el grado de actuación inicialmente previsto. Incorporando nuevas unidades de refuerzo mediante: armados, gunitados, cosidos de grietas, nuevos recercados, así como nuevas capas de regularización con mortero bastardo previas a la aplicación del estuco definitivo. (Partidas 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.22, 7.23, 7.24 y 7.25).
- Se incorpora también una nueva unidad correspondiente al andamio necesario para realizar los trabajos previstos en cubierta y fachadas.

CAPITULO 8 REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS

- Durante los trabajos de levantado de las losas de piedra existentes en el patio central y zaguán, se detecta que el espesor de dicho pavimento es superior al previsto, siendo imposible su reposición por interferencias con las instalaciones que deben discurrir bajo el mismo. Para que puedan ser compatibles con las nuevas instalaciones que discurren por debajo de los pavimentos, y se pueda reutilizar dicho material desmontado, es necesario rebajar su espesor en aproximadamente 10 cm. (Partida 8.19).
- Se incorporan nuevas unidades de remate de madera como transición entre trasdosados de pladur con los elementos de madera de cubierta para solucionar constructivamente los encuentros que se producen debido a la geometría de los planos. (Partida 8.20).
- Del mismo modo, para poder ocultar la canalización de las instalaciones de iluminación, detección, etc. que discurren por los pasillos y galerías del patio interior, resulta necesario disponer de un falso techo, acorde con la nueva intervención, así como ocultar los elementos de maderas diferentes de las distintas intervenciones. (Partida 8.21).

CAPITULO 9 CUBIERTAS

- Para poder homogeneizar las pendientes de las cubiertas de los faldones existentes que vierten al patio sur y evitar así posibles puntos de entrada de agua, ha sido necesario el desmontaje y demolición de la cubierta existente y su nueva ejecución, dando lugar las siguientes unidades. (Partidas 2.01, 2.02, 2.03, 2.04, 2.05 y 2.06).

CAPITULO 10 AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES

No se producen modificaciones en este capítulo.

CAPITULO 11 CARPINTERÍAS INTERIORES

- Se incorpora una unidad nueva, correspondiente a la instalación de carriles para la ampliación futura de la superficie de archivo prevista en la zona de sótano. (Partida 11.14)

CAPITULO 12 CARPINTERÍAS EXTERIORES

No se producen modificaciones en este capítulo.

CAPITULO 13 CERRAJERIA

No se producen modificaciones en este capítulo.

CAPITULO 14 VIDRIOS

No se producen modificaciones en este capítulo.

CAPITULO 15 FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS

No se producen modificaciones en este capítulo.

CAPITULO 16 CLIMATIZACIÓN

- Como fruto de la aceptación de la mejora de instalación de geotermia, las unidades de este capítulo deberían sustituirse íntegramente por las partidas correspondientes a la mejora 01. Sin embargo, para el correcto funcionamiento de la instalación de geotermia, a parte de las unidades contempladas en la mejora, es necesario incorporar las partidas de proyecto 16.2, 16.4, 16.6, 16.8, 16.11, 16.12, 16.13, 16.14 y 16.16. Como resultado este capítulo se ve incrementado debido a la suma de los importes referentes a estas unidades. Precio contradictorio (16.18)

CAPITULO 17 SUELO RADIANTE

No se producen modificaciones en este capítulo.

CAPITULO 18 VENTILACIÓN





- Se produce una modificación en este capítulo, como consecuencia de la realización de un reestudio que optimiza el rendimiento y consumo de los diferentes equipos que componen esta instalación. Precio contradictorio 18.41, 18.42 y 18.43.
- Se incorpora asimismo la instalación de ventilación cruzada de los vestíbulos de independencia para dar cumplimiento al DB-SI que permita mayor seguridad a los usuarios del edificio en caso de incendio. Precios contradictorios (18.44, 18.45 y 18.46)

CAPITULO 19 ELECTRICIDAD E ILUMINACION

- Debido a que no es posible llevar los circuitos de iluminación y alumbrado de emergencia por encima del tablero de cubierta, se cree necesario incorporar una nueva partida de tubo galvanizado visto, que permita ocultar los circuitos correspondientes. (Partida 19.02.20).
- Debido a la necesidad de interconexión de las instalaciones de telecomunicaciones entre edificio objeto de este proyecto y el edificio histórico, se genera una nueva unidad que contempla estos trabajos. (Partida 19.02.19).
- Debido a la imposibilidad de ocultar el cableado de iluminación previsto, resulta necesario dejar la instalación vista ocultándola bajo tubo de acero galvanizado (Partida 19.20.20).
- Se incorpora una nueva unidad correspondiente al cuadro eléctrico del ascensor necesaria para su funcionamiento (19.02.10).
- Debido a la altura libre disponible y con el fin de no generar interferencias con las futuras estanterías móviles, se decide sustituir las luminarias previstas en sótano por una tira led completamente adosada a la losa de hormigón vista, que permita el correcto desplazamiento de las estanterías sin dañar las luminarias (Partida 19.02.22).

CAPITULO 20 INSTALACIONES DE ELEVACION

Debido a la imposibilidad de excavar hasta llegar al nivel que indica el foso previsto en proyecto, resulta imprescindible la modificación del tipo de ascensor estándar por uno especial, aprobado por el organismo de Industria y energía adaptándolo a el modelo de foso reducido.

CAPITULO 21 INSTALACIONES DE PROTECCION

Se incorporan nuevos elementos de retención en caso de incendio en la puerta RF. (Partida 21.01.10).

CAPITULO 22 INSTALACIONES AUDIOVISUALES

No se producen modificaciones en este capítulo.

CAPITULO 23 PINTURAS Y ACABADOS

Con el fin de proteger las cerchas metálicas existentes y minimizar el impacto visual de las mismas, se genera la partida 23.07.

CAPITULO 24 PATIOS

No se producen modificaciones en este capítulo.

CAPITULO 25 URBANIZACIÓN

Debido a la inestabilidad que presenta la tapia de cerramiento del patio sur, con riesgo de colapso, se decide su demolición y nueva ejecución, realizándolo con muro de fábrica de ladrillo, apoyado sobre cimentación de hormigón armado (Partida 25.14). poner las referencias del resto de partidas que contemplan dicha actuación.

Se incorpora una preinstalación enterrada en el patio 4 para el soterramiento futuro de todas las instalaciones que discurren actualmente por las fachadas del edificio histórico. (Partida 25.16).

CAPITULO 26 GESTIÓN DE RESIDUOS

No se producen modificaciones en este capítulo.

CAPITULO 27 SEGURIDAD Y SALUD

No se producen modificaciones en este capítulo.

A.4. VALORACIÓN ECONÓMICA

Se adjunta en los anexos que acompañan al presente informe la valoración económica aproximada de aquellas modificaciones indicadas en el apartado anterior.

-Anexo 1: Incluye las nuevas partidas presupuestarias, con su medición aproximada y los precios contradictorios acordados con la empresa constructora.

-Anexo 2: Se aporta el resumen comparativo del presupuesto modificado, que incorporará las nuevas partidas, respecto al presupuesto del proyecto original, cuyo resultado final supone un incremento del 19,98% admisible en la normativa vigente del contrato de obras.





Fundamentos Jurídicos:

A.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

El apartado a) del punto 5 del artículo 242 "Modificaciones del contrato de obras" de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público solicita que las modificaciones a introducir se justifiquen en uno de los previstos en el apartado 2 del artículo 203.

El artículo 203 Potestad de modificación del contrato cita textualmente:

"Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205.

Este artículo establece tres supuestos por los que se pueden ser introducidas modificaciones no previstas en el PCAP, que son:

- a) Prestaciones adicionales
- b) Circunstancias Imprevisibles
- c) Modificaciones no sustanciales

El coste total de las ampliaciones de presupuesto no excede del 50%, incluyendo la liquidación de su precio inicial, IVA excluido. De esta manera la modificación no prevista del contrato objeto de este documento satisface uno de los supuestos que recoge el artículo 205 de LCSP, en concreto el apartado b) relativo a Circunstancias Imprevisibles del punto 2 de dicho artículo.

La necesidad de ampliar el contrato de las obras de referencia, no pudo ser prevista con anterioridad; se derivan de circunstancias sobrevenidas imposibles de detectar en el momento de la redacción del proyecto. En este período no se pudo tener acceso a catas, termografías y pruebas que revelasen el estado real de la edificación existente.

Resumen del presupuesto

El total del Modificado nº 1 ascendería a un Presupuesto de Contrata, una vez aplicada la baja del 0.0499 % de 2.526.385,02 Euros, lo que representa un 19,98 % dl Presupuesto de Adjudicación (2.547.776,00 Euros IVA incluido). Y cuyo importe total con IVA, asciende a 3.056.925,87 Euros, con lo que, como se ha expuesto al principio, no se rebasarían en ningún caso, los límites cuantitativos impuestos en la Ley 9/2017.

Se procede igualmente a la actualización de las variaciones en las mediciones de las unidades realmente ejecutadas por el contratista a fecha de redacción de la presente propuesta de Modificación de contrato.

A.6. PLAZO DE EJECUCION

Como consecuencia de la inclusión de las nuevas partidas de obra que recoge el presente proyecto, se produce un incremento en el plazo de las obras que cuantificamos en 4 MESES, cantidad que solicitamos sea incorporada al plazo de las obras, estableciéndose el 22 de julio como nueva fecha de terminación."

ASUNTO INCLUIDO POR RAZÓN DE URGENCIA EN EL ORDEN DEL DÍA: A.17.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Convocatoria de ayudas para el mantenimiento del Tejido Industrial y a Proyectos que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila. MODIFICACIÓN DE LAS BASES (Expediente 7865/2019).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

El Sr. Secretario informa a los miembros de la Junta de Gobierno asistentes que el presente punto, que se pretende incluir en el orden del día por razón de urgencia, no cuenta con informe de Intervención.

La Presidencia plantea como propuesta urgente el asunto de referencia, conforme lo dispuesto el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL; cuya razón de urgencia resultó apreciada por unanimidad de los señores asistentes, ratificándose su inclusión en el Orden del Día.

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo para la modificación de las bases de las ayudas destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila.





La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de la propuesta para modificar el **párrafo tercero de la base número 2 de las ayudas destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial y a Proyectos que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, ratificando dicha propuesta, se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la modificación del párrafo tercero de la base número 2, de las ayudas destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila (Expediente 7865/2019); el cual quedará redactado en los siguientes términos:

En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a los diferentes beneficiarios superara la cuantía máxima fijada en las bases con un incremento máximo de 120.000 euros, se propondría la ampliación de la partida presupuestaria, hasta cubrir el importe de los expedientes elegibles.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, y a la Intervención de Fondos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.-Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, a la Asociación de Amigos del Camino de Santiago para la “Reedición de los folletos del Camino de Santiago”. FORMALIZACIÓN (Expte. 784/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, a la Asociación de Amigos del Camino de Santiago para la “Reedición de los folletos del Camino de Santiago”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0023).

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Contrato de suministro de agua mineral embotellada a diversos municipios de la provincia de Ávila: ADJUDICACIÓN (Expte. 152/2023. Resolución 17.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de suministro de agua mineral embotellada a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano a favor de AGUAS MINERALES DE AVILA S.A. (CIF.- A05259551) por el precio de 0,1075 euros sin IVA (0,11825 euros/litro, IVA incluido).

Igualmente, se dispone el gasto (presupuesto máximo a retener para los dos años de duración es 200.000 euros, IVA incluido -100.000 euros anuales), con cargo a la partida presupuestaria 1610/22703 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.





B.3.- Programa Naturávila 2023. APROBACIÓN inclusión de Ayuntamientos en el Programa (Expte. 748/2023. Resolución 17.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se incluyen en el Programa Naturávila 2023 (aprobado por Resolución de la Presidencia 17.02.23) los siguientes Ayuntamientos (que figuran en el anexo) con indicación de las semanas asignadas y número de plazas concedidas.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Semana concedida	Ayuntamiento	Centro escolar	Plazas concedidas
DEL 20 AL 24 MARZO	ARÉVALO	AMOR DE DIOS – SECUNDARIA	34
DEL 27 AL 31 MARZO	PIEDRALAVES	IES SIERRA DEL VALLE/ IES VILLA DE SOTILLO	8
DEL 27 AL 31 MARZO	EL TIEMBLO	SANTÍSIMA TRINIDAD- SEC	29
DEL 27 AL 31 MARZO	ARENAS DE SAN PEDRO	DIVINA PASTORA	37
DEL 27 AL 31 MARZO	HOYO DE PINARES	CEO VIRGEN DE NAVASERRADA	17
DEL 3 AL 7 ABRIL	FONTIVEROS	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	6
DEL 3 AL 7 ABRIL	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	IES MARÍA DE CÓRDOBA	71
DEL 10 AL 14 ABRIL	ARÉVALO	IES EULOGIO FLORENTINO SANZ	34
DEL 10 AL 14 ABRIL	ARÉVALO	SALESIANOS S. JUAN BOSCO	19
		TOTAL	255

B.4.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Solosancho para dar cumplimiento al protocolo general de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia. FORMALIZACIÓN (Expte. 7523/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Solosancho para dar cumplimiento al protocolo general de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0024).

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al club deportivo de fútbol sala





“Tierra Castellana - ciudad de Arévalo” para el apoyo a las actividades de formación y promoción deportiva en la provincia. FORMALIZACIÓN (Expte. 986/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al club deportivo de fútbol sala “Tierra Castellana - ciudad de Arévalo” para el apoyo a las actividades de formación y promoción deportiva en la provincia;* el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0025).

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Criterios que regirán los contratos privados de patrocinio deportivo que se establezcan entre la Diputación de Ávila y deportistas o entidades deportivas de la provincia de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 1105/2023. Resolución 20.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban los criterios que regirán los contratos privados de patrocinio deportivo entre la Diputación de Ávila y deportistas o entidades deportivas de la provincia de Ávila, los mismos se incluyen en el consta en el anexo

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“CRITERIOS QUE REGIRAN LOS CONTRATOS PRIVADOS DE PATROCINIO DEPORTIVO ENTRE LA DIPUTACION DE AVILA Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES O ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE AVILA

Vista la necesidad de fomentar y ampliar la difusión de la marca colectiva Ávila Auténtica se observa la figura del patrocinio deportivo como una herramienta potenciadora.

Y dado que dentro de las competencias de Diputación de Ávila se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en base a ello se contribuye al fomento del desarrollo del sector agroalimentario, hostelero, turístico y del comercio de alimentación de la provincia de Ávila, a través de la marca Ávila Auténtica, asumiendo la necesidad de colaboración con asociaciones, agrupaciones, federaciones y profesionales que mediante su trabajo, contribuyan al desarrollo sostenible de nuestra provincia, dando a conocer sus recursos, potenciando su imagen y fomentando el consumo.

Atendiendo a los valores que el deporte pueda transmitir asociando una marca a un club o deportista, el patrocinio deportivo se convierte en una herramienta de marketing idónea para crear una unión emocional entre la marca y su público objetivo. Considerando la capacidad que tiene el deporte y los deportistas de generar interés y despertar pasiones.

Los valores de todo evento o manifestación deportiva encajan a la perfección con aquellos atributos que definen la personalidad de una marca: el afán de superación, la competitividad, el esfuerzo, el compañerismo, el trabajo, la constancia, el sacrificio, son elementos definitorios del mundo del deporte, y que las marcas pueden aprovechar para reforzar su personalidad. Valores que, sin duda, resulta interesante asociar a la marca Ávila Auténtica.

De todo lo anterior se pretende destacar el estilo de vida saludable asociado siempre a los deportistas y la defensa que estos hacen de los hábitos y alimentos saludables

Es por estos motivos anteriormente expuestos, por los que la Diputación de Ávila manifiesta su intención de establecer contratos privados de patrocinio con deportistas o entidades deportivas abulenses bajo los siguientes criterios:

I. Requisitos que han de cumplir los deportistas individuales o entidades deportivas que quieran suscribir contrato privado de patrocinio deportivo con la Diputación de Ávila

- Tener una edad comprendida entre los 10 y 65 años, ambas inclusive a 31 de diciembre de 2022.
- Estar empadronado en la provincia de Ávila, desde al menos dos años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Competir profesionalmente en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional desde al menos 1 año previo a la publicación en el BOP del presente anuncio, y estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor en el momento de la presentación de la solicitud.
- No se patrocinará a aquellos deportistas o entidades deportivas cuyo ámbito de competición sea únicamente a nivel provincial.
- Que cuenten con una relevancia de al menos, quinientos seguidores en alguna de las siguientes redes sociales,





Facebook, Instagram, Twitter o Tik Tok. En el supuesto de que el patrocinado sea menor de edad, se tendrán en cuenta las redes sociales de su tutor legal.

- No tener vigente ninguna sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, ni ninguna sanción firme por dopaje, ni ninguna sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje. En el supuesto de que los expedientes sancionadores o los procedimientos judiciales estén todavía en tramitación o la resolución sancionadora o sentencia condenatoria no sea firme, el deportista puede presentar la solicitud de ayuda, pero la concesión, si procede, queda suspendida hasta que estos procedimientos se resuelvan definitivamente.
- No se suscribirán contratos con aquellos que, en años precedentes, solicitaron la participación en un contrato de similares características, promovido desde la Diputación de Ávila y no cumplieron las contraprestaciones y requisitos exigidos o renunciaron voluntariamente al desarrollo del contrato.
- No se suscribirán contratos con aquellos que sean beneficiarios de cualquier otro tipo de ayuda o prestación económica por parte de Diputación de Ávila.
- No se suscribirán contratos con aquellos deportistas cuya entidad deportiva también presente interés por suscribir el mismo tipo de contrato

II. Contraprestaciones que han de desarrollar los deportistas individuales o entidades deportivas que suscriban contrato con la Diputación de Ávila

Con el objetivo de promocionar la marca colectiva *Ávila Auténtica*, así como de sus empresas asociadas y potenciar la colaboración entre dicha marca y los deportistas abulenses. Las Entidades deportivas y los deportistas individuales con los que la Diputación de Ávila suscriba contratos privados de patrocinio deportivo estarán obligados a realizar las siguientes contraprestaciones:

- Los patrocinados incluirán en su indumentaria oficial, con la que participe en los eventos deportivos de su circuito de competición, el logotipo de la marca *Ávila Auténtica* en una zona visible. Comprometiéndose con la aceptación del contrato de patrocinio deportivo con Diputación de Ávila, a mantener el logotipo de *Ávila Auténtica* en la indumentaria oficial de competición durante el tiempo en que esté en vigor el contrato de patrocinio.
- Los patrocinados deberán subir, al menos, en alguna de sus redes sociales, Facebook, Instagram, Twitter o Tik Tok, un mínimo de 1 post permanente de una fotografía en la que aparezca el patrocinado con la indumentaria que incluya el logotipo de la marca *Ávila Auténtica* mencionando a la misma.
- Los patrocinados realizarán, un mínimo de 1 mención, cada semana de vigencia del contrato, a los perfiles de redes sociales de la marca *Ávila Auténtica* desde las propias redes sociales del deportista o equipo deportivo.
- Los patrocinados colaborarán con su presencia en los actos públicos organizados por la marca *Ávila Auténtica* siempre que su agenda deportiva lo permita.
- Los patrocinados deberán incluir el enlace de la marca colectiva en su web o perfiles sociales.
- Los patrocinados deberán compartir enlaces, promociones o realizar menciones de la marca colectiva y sus empresas asociadas en sus muros o stories cuando los servicios técnicos de la marca así lo soliciten.
- Los patrocinados deberán grabar y enviar a los servicios técnicos de la marca *Ávila Auténtica*, un video en formato horizontal, en el que se realice una exaltación de los valores representativos de la marca colectiva, así como de los productos y servicios que ofrecen las empresas asociadas a las marca. Para ello, se contactará previamente con los servicios técnicos de la marca *Ávila Auténtica* con el objetivo de acordar los detalles relacionados con el contenido de dicho video.

III. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las ofertas se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I

Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación

El plazo de presentación de las ofertas será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la oferta se acompañará la siguiente documentación, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la aportación económica o las que pudiera solicitar la Diputación:

- 1.- Certificado actualizado emitido por el Ayuntamiento de la provincia de Ávila que acredite el empadronamiento desde al menos un año anterior a la fecha de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2.- Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor.
- 3.- Certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente que incluya los méritos alegados (clasificación, marca...) durante el año 2022.

IV.- NÚMERO Y CUANTÍAS DE LOS CONTRATOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, los servicios técnicos de la Diputación de Ávila evaluarán todas las ofertas presentadas y se valorará la adecuación de las mismas para lograr el objetivo de patrocinio que persigue esta Diputación a través de la realización de este tipo de contratos

Una vez analizadas todas las ofertas se determinará el número total de contratos a realizar, así como la correspondiente cuantía económica con la que se dotará cada uno de los contratos. Sin exceder el importe máximo total de patrocinio deportivo de 75.000 euros para la realización de todos los contratos de patrocinio deportivo.

V.- PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El período para la realización de las actividades objeto de patrocinio a través de estos contratos de patrocinio deportivo será el comprendido entre el día siguiente a la adjudicación del contrato privado de patrocinio y el día 10 de octubre de 2023.

VI.- ACREDITACION DE LA REALIZACION DE LAS CONTRAPRESTACIONES Y PAGO





El plazo para la presentación de la documentación acreditativa de la realización de las contraprestaciones indicadas en el correspondiente contrato de patrocinio, deberá ser presentada antes del 10 de octubre de 2023, siendo este plazo improrrogable.

Si del examen de la documentación acreditativa de la realización de las contraprestaciones requeridas y obligatorias en base a la aceptación del contrato privado de patrocinio deportivo, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

En el caso de que las contraprestaciones requeridas por el contrato no sean realizadas, y debidamente acreditadas en los plazos indicados, se procederá a la resolución del contrato conforme a la ley 9/2017 de contratos del sector público

Documentación. La memoria acreditativa de la realización de las contraprestaciones derivadas de la aceptación del contrato de patrocinio deportivo deberá contener los siguientes documentos:

a) Certificado del presidente o secretario en el caso de entidad deportiva o declaración responsable en el caso de deportistas individuales en el que conste, que las actividades objeto de patrocinio han sido realizadas durante el periodo de vigencia de los contratos realizados

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas como objeto de patrocinio y de la realización de las contraprestaciones derivadas del contrato, que deberá incluir:

-explicación de todas las competiciones en las que ha participado el patrocinado durante el periodo de vigencia del contrato, indicando la categoría de la competición, el lugar y fecha de celebración y el puesto clasificatorio obtenido.

-prueba gráfica de la inclusión del logotipo de Ávila Auténtica en la indumentaria de juego

-prueba del envío del video requerido como contraprestación

-fotografías del patrocinado con la indumentaria oficial durante el desarrollo de las competiciones deportivas

-prueba gráfica de al menos 10 menciones en las redes sociales del patrocinado a los perfiles de Ávila Auténtica durante el periodo de vigencia del contrato.

-prueba gráfica del post permanente en las redes sociales en la que aparezca una fotografía del patrocinado con la indumentaria que incluya el logotipo de la marca Ávila Auténtica mencionando a la misma.

-prueba gráfica de la inclusión en la web del patrocinado en caso de disponer de ella de un enlace a la web de Ávila Auténtica.

-prueba de cuantas otras acciones realizadas a favor de la promoción y difusión tanto de la marca colectiva Ávila Auténtica como de sus empresas y productos asociados.

c) Certificado de titularidad bancaria para el abono en dicha cuenta de la cuantía patrocinada (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Ávila sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos).

d) Factura emitida por el patrocinado con cargo a la Diputación de Ávila y con el concepto "patrocinio deportivo de la marca colectiva Ávila Auténtica según contrato privado de patrocinio deportivo suscrito con la diputación de Ávila en la anualidad 2023". En el caso de que el patrocinado sea menor de edad, la factura correspondiente podrá ser emitida por el representante legal del patrocinado.

Pago

Se procederá al pago de la importe patrocinado previa acreditación de la realización de las actividades objeto de contraprestación, tal y como se indica anteriormente.

VII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato de patrocinio deportivo, quedando el beneficiario del mismo obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos.

VIII.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación del presente documento serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en el mismo la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público."

B.7.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila al Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del concurso provincial de carnaval 2023. FORMALIZACIÓN (Expte. 217/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila al Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del concurso provincial de carnaval 2023; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0026).

La Junta toma conocimiento.





B.8.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Piedrahita. APROBACIÓN (Expte. 683/2023. Resolución 21.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “*construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Piedrahita*” eligiendo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

Asimismo, se aprueba le presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, que asciende a 314.693,74 euros y 66.085,69 euros -IVA (21%)-, siendo el total, 380.779,43 euros (IVA incluido). El valor estimado del contrato es 314.693,74 euros.

Por último, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación, así como el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila “AFAVILA”. FORMALIZACIÓN (Expte. 1040/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila “AFAVILA”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0029).

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la “Asociación de familiares, amigos y personas con discapacidad por enfermedad mental de Ávila, “FAEMA”. FORMALIZACIÓN (Expte. 1004/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la “Asociación de familiares, amigos y personas con discapacidad por enfermedad mental de Ávila, “FAEMA”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0028).

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Contrato de servicios consistente en el mantenimiento de las aplicaciones informáticas en uso e instaladas actualmente en los servidores existentes en el Centro Proceso de Datos de esta Excm. Diputación Provincial. Devolución FIANZA (Expte. 288/2018. Resolución 27.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se reconocen las obligaciones y ordena el pago del Informe de Intervención Previa OT-2023/2, según el siguiente detalle, que se recoge en el anexo.

La Junta toma conocimiento.





B.12.- Decreto desde Informe de Intervención Previa OT-2023/2. Reconocimiento de obligaciones y orden de pago (Expte. 29/2023. Resolución 27.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se reconocen las obligaciones y ordena el pago del Informe de Intervención Previa OT-2023/2, según el siguiente detalle, que se recoge en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Factura: 2022eI012
Proveedor: 51410522W Julio Prado Olivares.
Base imponible: 57.200 euros
Cuota IVA: 12.012 euros
IRPF: 8.580 euros
Líquido a percibir: 60.632 euros
Partida presupuestaria: 1360 22706.

B.13.- Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia, menores de 20.000 habitantes, para la realización de Ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario (anualidad 2023). APROBACIÓN (Expte. 706/2023. Resolución 27.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución del diputado delegado del Área (27.03.23) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia, menores de 20.000 habitantes, para la realización de Ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario (anualidad 2023), aprobándose, asimismo, sus Bases y anexos e, igualmente, se aprueba el presupuesto (50.000 euros) y el gasto, con cargo a la partida 4190/462.00 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Contrato de servicios consistente en la consultoría para la regulación micológica de la provincia de Ávila a favor de Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (Fundación Cesefor). ADJUDICACIÓN (Expte. 81/2023. Resolución 28.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de servicios consistente en la consultoría para la regulación micológica de la provincia de Ávila a favor de Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (Fundación Cesefor), CIF.- G42164020, por un precio para las dos anualidades de 66.221,65 euros y 13.906,55 euros de IVA (21%), es decir, 80.128,20 euros, IVA incluido; dado que es la mejor oferta en relación calidad precio, que no está incurso en valor anormalmente bajo y que cumple con los requisitos de los pliegos; todo ello de acuerdo a su oferta:

- 1.- Oferta un precio del contrato para las dos anualidades: 66.221,65 euros y 13.906,55 euros de IVA (21%), es decir, 80.128,20 euros, IVA incluido.
- 2.-Oferta 2 técnicos de formación licenciatura o grado adscritos al proyecto a tiempo total.
- 3.-Oferta un compromiso firme para terminar las tareas a realizar: Terminar el proceso administrativo del parque micológico de Gredos antes de diciembre de 2023 y colaboración activa con el proyecto MYCOTOUR.





Asimismo, se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 4140/22610 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, adquiriendo compromiso la Diputación de habilitar crédito suficiente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en los ejercicios económicos afectados por el mismo (2023 y 2024).

La Junta toma conocimiento.

B.15.- Contrato de la obra: “Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arévalo”. ADJUDICACIÓN (Expte. 325/2023. Resolución 28.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de la obra: “*Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arévalo*”.

La Junta toma conocimiento.

B.16.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de Muñogalindo para la realización de las actuaciones que tengan que ver con el mantenimiento y conservación del espacio turístico renombrado “las Piedras en Garoza”. FORMALIZACIÓN (Expte. 771/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de Muñogalindo para la realización de las actuaciones que tengan que ver con el mantenimiento y conservación del espacio turístico renombrado “las Piedras en Garoza”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0030).

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, a la Asociación Vinos de Cebreros para la realización de acciones de promoción, formación y mejora de los procesos de control de la DOP Cebreros. FORMALIZACIÓN (Expte. 663/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, a la Asociación Vinos de Cebreros para la realización de acciones de promoción, formación y mejora de los procesos de control de la DOP Cebreros*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0031).

La Junta toma conocimiento.

B.18.- Anexo al Convenio entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Consejería de la Presidencia, y la Excma. Diputación Provincial de Ávila para la adhesión al Plan de Expansión Rural del 012. FORMALIZACIÓN (Expte. 7836/2022).





Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Anexo al Convenio entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Consejería de la Presidencia, y la Excm. Diputación Provincial de Ávila para la adhesión al Plan de Expansión Rural del 012.*

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

